ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS
ADMINISTRADOR
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10.80	»
Por un año	20.00	»
Número atrasado	0.20	»

REDACTOR
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO— Miércoles 7 de Agosto de 1895 — EDICION DE LA TARDE — Año XVI—Núm. 4.415

Advertencia de la Administracion

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular, abonarán segun la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven los originales, publíquense ó nó.

—Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Administracion.

Agentes

EN PARIS—Señores MAYENCE, FAVRE ET CIE., rue de la Grange Batelière 18.
» » Señor A. LORETTE, director de la Société Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.

EL SIGLO

Notas

El rio Negro se ha desbordado,—probablemente de entusiasmo, en presencia de los eventuales que diseca y clasifica EL SIGLO de esta mañana.

Las aguas ocupan una parte de la ciudad de Mercedes, y hasta se permiten lamer las paredes del Hotel Navarro como si pretendieran solicitar pension.

Los sarandíes de las islas se ahogan, en tanto que alguna chalana hace las veces del arca de Noé, dejándose llevar por la corriente con su carga de leñadores y de animales domésticos.

El rio Negro ha sido siempre soberbio, y ahora con mas razon, como que en sus orillas nació y se formó el actual Presidente de la República. Años hace que clama contra los obstáculos que lo hacen innavegable en larga distancia, sin haber conseguido que lo canalicen. Por eso tiene veleidades de venganza, arrojando en ciertas circunstancias una masa líquida enorme, que no alcanzan á contenerla las barrancas, durante algunas horas, hasta que se desahogue en el Uruguay.

***

El Yi no ha querido ser menos que su respetable colega.

Embelleciendo como embellece el pueblo predilecto del general Rivera, tiene especial derecho á intervenir en nuestros movimientos hidrográficos.

Pese á los que niegan que actualmente gobierna el Partido Colorado, haciendo de tal idea pesimista fecundo tema para una conferencia, cuyos fines es muy probable que no merezcan el aplauso de los propios correligionarios situados en el candelero.

Cisma entre los colorados; cisma entre los blancos; y de llapa el partido constitucional en el goce de licencia indeterminada.

¡Pa los pavos!... A ese paso tendremos que pedirle á la madre Patria la semilla de un nuevo partido político, inmune á las desavenencias internas, como las vides americanas á la filoxera, ya que por lo visto el terreno nacional es inadecuado para las uniones cívicas que deben dar un fruto grato á todos los paladares.

***

Esta sí que es noticia interesante, y sobre todo exacta, cuya condicion la asciende á la categoría de garbanzo de á libra.

El vapor *Austria-Buenos Aires* acaba de llevar de la Colonia á Campana 2.700 capones, con destino á la fábrica The River Plate Fresh Meat, de los señores Drabble.

Ese cargamento es precursor de otros sucesivos hasta completar *treinta mil* reses en el corriente mes.

Crecida es la cifra; pero tanto abundan aquí los carneros, que ha de aparecer insignificante en la totalidad de nuestra riqueza lanar de distintas formas.

FÉNIX.

Con Meyerbeer

—Y ¿cuál es la ópera que ustedes prefieren? nos preguntó la otra noche, despues de opíparo festin, un distinguido colega, muy aficionado á las cosas del teatro, donde todavía jóven, supo conquistarse laureles, y dilettante de buena ley.

¿Cuál?

Debemos confesar que, así soltada de repente, la pregunta nos dejó á todos muy perplejos y perfectamente imposibilitados para contestarla. Son tantas las óperas que han merecido nuestras preferencias sucesivas, segun el momento y las disposiciones en que nos encontrábamos al oirlas y segun el talento de los intérpretes!

En las cosas del arte no sabemos si caben verdaderamente esas preferencias absolutas é invariables que algunos intransigentes suelen ostentar. Somos pocos, hablando con sinceridad, los que no hemos adorado mas que á un poeta, á un libro, á un drama, á una comedia, á una mujer.

Es cierto, sin embargo, que al revolver nuestros recuerdos, no es imposible nos encontremos con un gusto mas vivo, una inclinacion mas pronunciada, una preferencia acentuada para tal ó cual escritor, músico, pintor ó poeta, mas sin que ello implique invariabilidad y nos impida adorar mas tarde, cual el soberbio Sicambro de la leyenda merovingiana, lo que habíamos quemado y quemar lo que habíamos adorado.

Consignadas estas reservas, podemos ya, en la loable intencion de conseguir de la direccion del Politeama una noche excepcional, proclamar que todo bien meditado, la obra predilecta, la ópera preferida «del que suscribe» es el *Profeta*.

Bien sabemos que, lo mismo como los sombreros de tres picos que algunas señoras tienen la crueldad de llevar al teatro, escarnecer á Meyerbeer, deslomarlo (*ereinter*, dicen los franceses) es una moda.

Hemos leido, muchos, en un diario parisiense de gran circulacion en América, el *Fígaro*, un estudio todavía reciente cuyo propósito era demostrar que ese berlinés de Giacomo Meyer-Beer no tuvo jamas dos centésimos de genio y probó á penas tener algun talento. Todas sus obras eran disecadas y debidamente analizadas, y el articulista llegaba, de críticas en eliminaciones, á esa conclusion que todo lo que hay de bueno en tan opulenta coleccion de óperas y composiciones podria caber en la mano de un recien nacido.

¿Por qué no decirlo? Hemos cedido tambien, alguna que otra vez, á ese capricho de tutear al gran hombre y golpearle familiarmente la barriga.

Esto era tal vez un tanto ridículo.

No podemos desconocer efectivamente á sus detractores el derecho de señalar escorias en su metal, redundancias y pesadez por momentos en su estilo, alguna afectacion y acicalamiento en su expresion. Hasta podemos abandonar á su cuchillo las tres cuartas partes de la obra del gran maestro, pero todo esto no impide que lo restante os sacuda y conmueva á pesar de todo *parti-pris*, de toda preocupacion, y en esa lucha que nuestro intelecto rebelde sostiene cuatro horas seguidas contra el genio de ese hombre, genio verdadero ó falso, grande ó delgado, puro ó empañado, siempre llega un momento en que nuestra soberbia queda derrotada y pide merced al vencedor.

Aceptemos, pues, la sentencia condenatoria pronunciada por los críticos contra algunas partes de la *Hugonotes* y de la *Africana*, y más aún de *Roberto* y demás óperas.

«Pero, en cuanto á *El Profeta*, por Dios, esta es una obra maestra inatacable!

Hace como cosa de treinta años que lo sabemos de memoria sin que haya perdido, hasta la fecha, sobre nuestros sentidos siquiera uno solo de sus poderes y de sus encantos.

Y siendo cierto, como lo quiere Blixen, que cada uno de nosotros tiene en el dominio del pensamiento ciertas predilecciones, las que, con igual valor, responden mejor que otras al secreto deseo del corazon y lo satisfacen mas completamente, puedo confesar que, para mí, el *Profeta* es una de esas obras.

Pero si, libertándome de esa impresion, procuro definir los méritos efectivos de la obra, no tardo en constatar que Meyerbeer no ha probado en ninguna otra una inspiracion mas rica y mas abundante, una expresion mas sincera, un estilo mas noble, una «factura» musical por fin, mas completa y artística.

Y esto en un grado tal que casi lo calificaria de excesivo, si fuera posible encontrar exceso en la riqueza y la hermosura.

La música del *Profeta*, efectivamente, considerada con el lente de la moral estética que diremos es demasiado bella, demasiado noble. Ella aventaja á su argumento, lo domina, lo transfigura. Para cantar á unos vulgares pillos y una hazaña de aventureros, Meyerbeer ha encontrado acentos de una grandeza bíblica é inspiraciones de oratorio. No desconozco que el resorte principal de la obra, el drama maternal que se desarrolla en ella, la levanta y le da su verdadero alcance moral. Pero, con todo, el papel principal, el de Juan, resulta singularmente agrandado y toma un carácter de nobleza mística que no tenia analogía en todo el repertorio antes de *Lohengrin*. Todo lo que canta Juan, la narracion del sueño, el apóstrofe á los soldados, el cántico de alabanza, la embriaguez de esa gloria sobrehumana que lo rodea, cuando bajo las bóvedas sagradas del templo todo un pueblo lo saluda y bendice; ese himno, por fin de filósofo pagano entonado sobre la hoguera final, no son muy propios de ese hijo de taberna, ni muy verosímiles en ese cabecilla elegido por tres bribones para dirijirlos en sus expediciones.

Pero ¿qué importa? No reneguemos de nuestro deleite, ya que tantas veces pudimos constatar el efecto contrario de una fisonomía augusta lastimosamente rebajada por el arte que pretendia darle realce.

Demasiado he dicho tal vez, y no extrañaré que mi entusiasmo no encontrase mucho eco. *El Profeta*, en efecto, si bien tiene sus admiradores, no se ha quedado sin adversarios. Esta es la suerte de todo lo que algo vale.

Hasta podria decirse que *El Profeta* es, de las cuatro obras principales del maestro, la menos popular, la que ha despertado menos interés y goza de menos favor.

Pues bien, señores, encuentro en esa tibieza misma de la multitud una prueba más en favor de mi tésis.

Nadie puede negar que existe un cierto arte, de naturaleza más afinada y más séria, de expresion más íntima, que excede de los sentidos de un público acostumbrado á efectos que la progresion constante de la ópera desde dos siglos, nos presenta siempre más rebuscados y violentos. *El Profeta* me parece un delicioso descanso en esa vía.

La expresion, en él, queda constantemente noble sentida, elocuente, sin ruido, musical con la debida congruencia y con todo el encanto de una pasion que no llega nunca á hacerse violenta, y de un canto cuya inefable gracia no degenera jamas en grito, con excepcion tal vez de un pasaje en el trio de la prision.

Y con todo esto, vuelvo á decirlo, el *Profeta*, no es popular; fué siempre y queda todavía discutido. Concecemos todos á músicos de profesion en Francia é Italia, y aficionados que lo tienen por cosa de poca monta, y los alemanes no pueden sufrirlo.

Recuerdo que un dia que estaba conversando con un músico muy inteligente y sensitivo de Alemania donde, empero, reina como soberano el eclecticismo musical, con motivo de una palabra mal sonante contra el *Profeta* que pronunció, le interrumpe con una exclamacion:

—¡Cómo, usted no gusta del *Profeta*!

—Oh! horrible, contestó mi amigo, con un cómico acento germánico, horrible!

—¿Cómo, esto no le gusta? volví á preguntar, citándole la primera frase, por mí considerada como decisiva, que me vino á la memoria.

—Oh! replicó él con un gesto de asco, oh! vomitivo!!!...

Y tenemos entendido que esa opinion radical es muy general allá, pues el *Profeta* queda siempre el último en el número de funciones que se concede habitualmente al repertorio de Meyerbeer.

Vaya usted, despues, á hacer teorías sobre el arte!

Esto no impide que muchos aficionados de esta capital no tengan mucha curiosidad de ver como se desempeñaria en esta ópera el tenor Duc que todo nos induce á pensar especialmente dotado para el hermoso papel de Juan. La Carigeris tendria un triunfo seguro en el de Fidès, y el todo Montevideo dilettante pasaria esa noche por la boletería del Politeama.

Señor Ciacchi, por favor... le prometemos laureles y liras.

L.

Revista de la prensa

La Nacion

Critica el proyecto de reforma electoral propuesto por el doctor Martin Aguirre.

«Constatamos desde luego—dice—que el nuevo proyecto propone un cambio radical en cuanto á la reforma del voto adoptando el procedimiento uninominal en lugar del plunominal que ha siempre regido entre nosotros en las elecciones políticas, y rige en numerosos paises de instituciones democráticas.

¿Es depreferirse el voto por circunscripciones al voto por escrutinio de lista?

No encontramos demostrada la superioridad del voto uninominal, sobre el del escrutinio de listas; al contrario, yendo al fondo de las cosas tal vez fuese posible encontrar que la propuesta encierra una fórmula de retrogradacion, respecto á los mismos principios institucionales que parecen haber querido determinar al Departamento como unidad territorial tanto política como administrativa.

Establecido el voto por circunscripciones en las elecciones políticas desapareceria la representacion de departamental y nos quedaríamos en presencia de diputados por tal ó cual circunscripcion, pero no por tal ó cual Departamento.

Correríamos quizá el peligro de ver separada en un momento dado la opinion entre electores urbanos y electores rurales, lo que á buen seguro no seria el medio mas adecuado para hacer desaparecer las divisiones, puesto que contribuiria á aumentarlas.

Pero aun dando de barato que este temor pueda parecer infundado, ¿será cierto—como se demuestra inclinada á admitirlo *La Razon*—que con este procedimiento las minorías tendrian medio de estar representadas directamente en virtud de sus propias fuerzas?

No encontramos razones para concederlo.

Y no las encontramos, porque nos hallamos en presencia de hechos que nos dan la razon y la niegan á los reformistas.

Las elecciones judiciales para los Tribunales inferiores se hacen por seccion, es decir, por medio del voto uninominal.

¿Dónde están los resultados preanunciados por *La Razon*?

Resulta por lo tanto que no tiene justificacion la innovacion que se propone.»

La Prensa

No trae editorial.

La Razon

Sigue polemizando con el doctor Brian acerca del proyecto que establece el análisis de las sustancias alimenticias.

Hé aquí las principales conclusiones de su artículo:

«El Laboratorio Municipal que organiza el proyecto del doctor Brian, abraza fines mucho mas vastos, y por consiguiente sus inconvenientes y peligros crecen en proporcion directa de su radio de accion.—Será su mision descubrir no solo todas las sustancias nocivas que se vendan en el departamento de Montevideo, sino todas aquellas que sean *menos propias para el uso á que estaban destinadas*, ya provenga ésto de causas voluntarias ó de causas naturales,—y todas aquellas cuya *fisonomía se haya cambiado con el propósito de disimular su calidad inferior*. Para realizar estos fines el proyecto del doctor Brian atribuye á los agentes del laboratorio hasta la facultad de investigar el precio de costo de los componentes de los artículos que están en el comercio, y con esta inquisicion, manejando alternativamente la teoría de las *falsificaciones* y la teoría de las *alteraciones*, aunque unas y otras son inocuas, aunque las últimas provengan del caso fortuito, quedarian todos los industriales y todos los comerciantes amenazados permanentemente por el decomiso oficial de sus artículos y por el proceso penal de sus actos mas inocentes.—¿Puede haber algo mas vago, y por consiguiente mas peligroso, que esta fórmula tantas veces repetida por el proyecto del doctor Brian: *artículo menos propio para el uso á que estaba destinado*?—¿Puede haber algo mas sutil y suspicaz que buscar la falsificacion hasta en el hecho de *cambiar la fisonomía del artículo*?—¿Puede haber algo mas extraño y odioso que la pesquisa y el castigo de las *alteraciones naturales* que hayan hecho un artículo *menos propio para el uso á que estaba destinado*?—Se atribuye á Talleyrand este dicho cínico: «Dadme dos líneas escritas por un hombre y yo me encargo de probar con ellas un delito que lo lleve á la horca!» Pues sin cinismo alguno puede decirse que con los tres primeros artículos del proyecto del doctor Brian no quedaria un solo industrial ni un solo comerciante que no estuviese en todo momento expuesto á quedar privado del derecho de vender las sustancias mas inofensivas, perdiendo á la vez su propiedad y su crédito!

En ningun país del mundo existe una policía de las sustancias alimenticias llevada á tal extremo de exageracion;—y si algun país, entre los que se llaman civilizados, deberia alejarse de tan aventuradas innovaciones, ese es el nuestro. ¿Por qué?

Mañana lo diremos.»

El Nacional

Hace un paralelo entre el señor Idiarte Borda y don Bernardo Prudencio Berro en la siguiente forma:

«Cuando nuestro gobernante, verdadero augústulo de democracias envilecidas, pues ni demagogo ha sido, lo que prueba que no es más que fruto legítimo del extremo con la facilidad admirable con que un acróbata cualquiera trepa al trapecio ó á la cuerda floja, y despues de una voltereta casi ridícula toma asiento muy grave enviando al respetable público un grotesco saludo envuelto en un beso de los que se mandan con los dedos,—tenia tan escasos intereses privados, que, como don Julio Herrera antes de ocupar un ministerio en la famosa administracion Tajes, dura y penosamente atendia compromisos de primera necesidad por las condiciones precarísimas de sus negocios particulares.

De esto no hacemos un cargo, ni es nuestro ánimo formulario, pues no á todos soplan vientos propicios en las rudas contiendas de la vida, y cada uno sabe cómo afrontar lo que á nadie atañe sino á la propia conciencia.

Pero, cabe arguir y comentar sobre los hechos que se han producido poco despues, á raiz de la misma pobreza vergonzante, así que la personalidad humil de se transformó en pomposo personaje, con igual naturalidad que el gusano de la noche á la mañana se viste de alas y brillantes colores, y de rastrero insecto transmigra á la altura para libar mieles delicadas.

Que eso suceda á los poetas soñadores por arte extra-terrestre y por don de privilegio, se explica; auuque toda su riqueza se reduzca al ropaje de fantasía con que al ideal visten entre lluvias de rayos de oro y cascadas de brillantes.

Pero no se concibe que en tales circunstancias de escasez privada, sin profesion lucrativa de importancia, sin otra hacienda que la de un modesto Piccotin ó rentista de tercer órden, un ciudadano llegue por casualidad al poder, y como un caso curiosísimo en otras partes menos aquí, al cabo de un año no mas de encontrarse al frente de los destinos de un pueblo harto paciente y tolerante, improvise una fortuna mas que considerable para sí y para los suyos, consistente en valiosas fincas urbanas, con el mismo desparpajo con que otros gobernantes de su talla en este sentido acumulaban millones en deuda pública y construian palacios cual si hubiesen descubierto una caverna de Alí-Babá.

Bernardo Prudencio Berro en el mando, infería heridas casi incurables, á no pocos de sus coetáneos por el delito de no ser probos; se echaba sobre sí sus odios permanentes, haciéndolos procesar en nombre de la ley; andaba solo y á pié, grande en su modestia y poderoso en su virtud, rechazando todo cohorte y todo boato, fuerte en su conciencia sin mancha y en la libra legal que fué acero del mejor temple en su textura de hombre público; y cuando llegó la hora de descender, bajó digno del honor que habia gozado, sin nada en las manos, sin nada en los bolsillos, despues de un cuatrenio de poder y de mando con un crédito nacional insuperable.

Era que aquellas manos limpias y puras que manejaban el arado del tiempo de Moisés en una chacra mísera para sustento de numerosa prole, jamas entraron en las arcas públicas ni maniobraron á la sombra de la autoridad para explotar el rico filon de la adulacion especuladora y del servilismo negociante, de esa adulacion inmunda que pretendia un dia en pleno sol y en presencia de pueblo indignado, poner herraduras de oro al caballo de Santos, y de ese servilismo que busca multiplicar los millones ofreciendo colmas, en tanto el país gime de miseria y paga sus tributos sin una sola esperanza de paz y de ventura.

Bernardo Prudencio Berro al bajar pobre, pero altivísimo, con una levita vieja pero que habia sido la del trabajo que honra como honraba á los guerreros de la independencia sus casacas roidas zahumanas por el ambiente de la gloria, mereció de sus contemporáneos el homenaje de una suscricion para agraciarle con una casa con dineros del pueblo agradecido, finca que se estimaba en mil onzas de oro; lo que era una enormidad, dadas las prácticas severísimas de economía y de orden hechas carne en la opinion por la fuerza del ejemplo que habia irradiado de la altura á todas las esferas sociales como regla inflexible de conducta en las repúblicas humildes que viven del trabajo, y se levantan en los tiempos por obra exclusiva de su virtud!»

El Bien

Examina la renta aduanera de estos últimos meses comparándola con la obtenida en iguales meses durante el 93 y el 94.

El Bien arriba á la siguiente conclusion:

«La diferencia entre los siete primeros meses de los dos últimos años no es más que de ciento y tantos mil pesos á favor del 95; pero con relacion al 93 es de más de un millon de pesos, á favor tambien del mismo.»

L'Italia al Plata

Resume y comenta algunos conceptos vertidos editorialmente por *La Razon*, *La Nacion*, *El Bien*, *El Nacional* y *La Prensa*.

L'Union Français

Se abandona á tristes reflexiones que le han sido sugeridas por una visita al cementerio del Buceo.

La Tribuna Popular

Aboga porque se mantenga la disposicion que exonera del impuesto de contribucion inmobiliaria las construcciones rurales.

Las construcciones rurales—dice—están exentas de contribucion inmobiliaria. Esta franquicia ha producido grandes beneficios en todos los departamentos, á punto de que esas construcciones han aumentado prodigiosamente de algunos años á esta parte ofreciendo á las familias rurales cómodas y seguras habitaciones para la vida y para el trabajo.

Probablemente, los jefes políticos han comunicado esa nueva feliz al Gobierno; y es tambien probable que el Gobierno, sonriente al pensar en nuevas y provechosas entradas, no haya pensado bastante las consecuencias de abrogar aquella ley favorecedora de las construcciones rurales; favorecedora de varias industrias, inspirada en sentimientos de patriotismo.

. . . .

La Comision de Hacienda de la Cámara de diputados ha presentado un buen informe respecto á la contribucion inmobiliaria aconsejando que se respete aquella franquicia, de manera que la poblacion de la campaña no tropiece en mayores dificultades.

Ignórase si el gobierno insistirá ante la perspectiva de echar mano de un tercio de millon mas que le permitiria conceder á la partida *Eventuales* mayor elasticidad, mayores atractivos.

. . . .

Nos queda una esperanza: la de que la Cámara baja, elevándose á conveniente altura, inspirándose en los mismos sentimientos que han tenido los miembros de su Comision de Hacienda, dele en paz á nuestros ganaderos y agricultores, atendiendo así al progreso de las industrias rurales, á la prosperidad de la República.

El Senado aceptaria la sancion de la Cámara baja: tal vez de mala gana, pero la aceptaria, por impotencia para luchar con la mayoría parlamentaria.»

El Dia

No trae editorial.

PUERTO DE MONTEVIDEO

LO QUE SE DICE

Es objeto de vivos comentarios en ciertos círculos políticos la cláusula del contrato firmado por el Superior Gobierno con la casa Luther, segun la cual la Empresa está obligada á profundizar, en la localidad de nuestra bahía que la Comision de estudios debidamente integrada indique, un canal de 10 metros en aguas bajas por 200 de ancho y 400 de largo—cláusula que hemos especificado ayer en nuestra edicion de la tarde.

Calculando que ese canal se lleve á efecto en la posicion ventajosa de 5 metros de agua y otros 5 de fango, se trataria de extraer la enorme masa de 4.0.000 metros cúbicos de fango, cuya cifra en la práctica subirá todavía mucho mas, debido al arrastre y enterramiento por efecto de las corrientes y de los probables temporales.

Ahora bien: esa sola obra importa un gasto muy superior á los 110.000 pesos que la casa Luther debe recibir del Gobierno como retribucion total de sus trabajos, pues las excavaciones en el puerto de La Plata se fijaron, segun el último contrato, en $ 0.86 oro cada metro cúbico, y las del contrato Walker en $ 0.65 oro.

Ademas se observa que para profundizar ese canal se necesitan dragas para 33 piés, las que no se encuentran en el Rio de la Plata, y cada draga gigante de esa naturaleza, traida de Europa y puesta aquí, va á costar alrededor de dos millones de francos.

En los mismos círculos políticos se dice tambien que habiendo una empresa particular solicitado del Ministerio de Fomento se le permitiera enviar á un ingeniero para que acompañe los estudios, talvez con el objeto de concurrir oportunamente á la licitacion para la construccion de las obras, el señor Juan José Castro se ha mostrado contrario á esa solicitud.

Ferro-carriles del Oeste

VERSION ERRONEA

Persona que puede saberlo nos asegura que está equivocada la version consignada en estos dias por algunos colegas, de que el señor Ministro de la Guerra se ha llevado, para estudiarlo durante su viaje, un nuevo proyecto de arreglo propuesto por el señor Ministro de Gobierno en el asunto de los ferrocarriles del Oeste.

Segun la persona aludida, lo que el general Diaz se llevó fueron algunas modificaciones que el señor don Juan José Castro ha introducido en su proyecto relativo al mismo asunto, á consecuencia de la refutacion que le hicieron algunos colegas de gabinete.

A tales modificaciones precisamente responderia el aplazamiento de la solucion de dicho problema por el acuerdo de gobierno que, segun parece, se ocupará de él recien en la semana entrante.

MENUDENCIAS

Oportunamente dimos cuenta de que el señor presidente de la República se habia sometido, con una entereza en un todo espartana, á una pequeña operacion de alta cirujía: la estirpacion de aquella verruga que ponia una antiestética solucion de continuidad en el cutis sonrosado de su mejilla izquierda.

Lo que no dijimos entonces fué el nombre y apellido del secuaz de Galeno que habia tenido la dicha y el honor de lucir sus habilidades curativas en el propio rostro del primer magistrado de la República.

Pues bien: ese feliz mortal ha sido el doctor don Angel Brian, quien, por lo visto, no satisfecho con el título de *médico-partero de presidentes* que le han discernido algunos herreristas de buen humor, acaba de conquistarse tambien el de *doctor de las verrugas*.

En efecto, la cura del señor presidente no constituye un caso aislado que coloque al doctor Brian en el terreno de un simple *amateur* en la práctica de esa nueva habilidad. Nó. Su título de *doctor de las verrugas* está ganado en buena lid, desde que sucesivamente al primer magistrado de la República operó tambien al coronel don Pedro Borda al que estirpó de una vez hasta 3 (decimos tres) verrugas.

En esa delicada tarea el doctor Brian, segun referencias que manan de la casa presidencial, no emplea ni el bisturí ni otro instrumento cortante ó pinchante. Aplica sencillamente un ácido corrosivo, de esos mismos que tan á menudo usa en sus misteriosas manipulaciones la terapéutica en auge en los serrallos del Oriente... dicho sea sin la menor alusion impertinente á la situacion de la República Oriental.

El señor ministro de la Guerra, como nuestros lectores saben perfectamente, ha ido á su estancia del departamento de la Colonia para disfrutar algunos dias de asueto.

Bien merecido lo tiene despues del desempeño cuidadoso de sus múltiples tareas ministeriales, y especialmente despues de haber dirigido personalmente—esto nuestros lectores lo ignoraban por cierto—los trabajos de ensanche, reparacion y blanqueo de su oficina de la casa de gobierno.

Esa faena extraordinaria arranca desde que el Ministerio de Fomento trasladó sus petates al hermoso paiacete de la calle 25 de Mayo, y a su desempeño el general Diaz consagró aquella actividad y aquel *chic* que todos, por deber de justicia, le conocemos arriba de cualquier division de partido.

Personalmente el señor Ministro de la Guerra guió á la pandilla de carpinteros, albañiles y pintores que invadió la antigua residencia del señor don Juan José Castro, y personalmente detalló la obra encomendada á cada uno de ellos, esmerándose en modo muy especial en dirigir al grupo de los blanqueadores.

Este último detalle, á no dudarlo, pone en evidencia la cultura científica del señor Ministro de la Guerra, pues consta que el blanqueo destruye toda clase de microbios, inclusive los del *lutheranismo*, cuyos rastros, dejados por el señor don Juan José Castro, el general Diaz no podia permitir que permanecieran intactos... dado su carácter de fervoroso católico epostólico romano.

—

El Bien acaba de representar con bastante desenvoltura una pequeña escena de *fregolismo*.

En su número de ayer publicó un suelto sobre los estudios de puerto para Montevideo y en el de hoy dice:

«Confirmando la noticia que dió ayer *El Bien*, encontramos en *La Tribuna* de Buenos Aires el siguiente telegrama de su corresponsal en Montevideo.»

Où est le chat? preguntarán nuestros lectores

Contestamos: en el hecho de que el corresponsal de la *Tribuna* de Buenos Aires y el autor del suelto de ayer son la misma é idéntica persona: el señor Francisco Garcia Santos, director de *El Bien*, segun lo han revelado algunos colegas.

Esto nos hace acordar el caso típico de un tal Tito Livio Cianchettini que hace algunos años en Milan escribia, componia, administraba y vendia un periodiquito titulado *Il travaso delle idee*, y cuya múltiple oficina tenía otras tantas ventanillas cuantas eran esas atribuciones, pero un solo empleado, el propio Tito Livio Cianchettini.

Sucedia que yendo á golpear en la ventanilla que lucia un tablerito con la palabra *direccion* para hablar de asuntos administrativos, asomaba la cabeza de Cianchettini, quien, al enterarse del objeto de aquella visita, interrumpia gravemente al interlocutor diciéndole:

—Estas no son cosas de mi resorte. Tenga la amabilidad de pasar á la administracion.

Y abria la ventanilla correspondiente.

NOTAS SOCIALES

Continúa gravemente enfermo el señor don Felipe Lacueva, vice presidente de la Cámara de Diputados.

—

Ha sido postergada para el 23 del corriente, la velada literario-musical que debió tener lugar el dia 12 en el salon del Club Católico, en razon de encontrarse enfermas algunas de las señoritas que en ella tomarán parte.

Esta demora permitirá tomar parte en la fiesta á la señorita Adela Suarez, á quien se le ha confiado un importante papel en la comedia «Las primeras nubes», que será indudablemente uno de los números más interesantes del programa.

—

Desde ayer es nuestro huesped, el señor Juan J. Britos, presidente del Club Oriental de la vecina orilla.

—

Se encuentra enferma la señora Elisa Arocena de Herrero y Espinosa.

—

Se anuncia para fin de año, el enlace del caballero don Roberto Wilson con la señorita Carmela Camusso.

—

Continúa enfermo el señor Cipriano Herrera, Director General de Correos y Telégrafos.

—

Hállase mejor de la enfermedad que lo aqueja, el diputado don Alberto Munilla.

—

Encuéntrase muy mejorado el doctor don José Pedro Ramirez, que desde hace dias se halla atacado de una congestion pulmonar.

INTERESES SANITARIOS

En EL SIGLO de ayer de mañana, aparece el artículo del doctor Brusco sobre las consideraciones que ha motivado el primero que escribió hace dias. Por las mismas razones que observé el primero, tengo que observar este segundo artículo; acaso para terminar, porque la cuestion se agota y se habrá hecho toda la luz que podria desear el doctor Brusco.

En efecto, el director de Salubridad figura en el proyecto, formando parte del Consejo, no porque yo me considero convencido de que su presencia es necesaria, sino porque así conviene en el momento y porque su intervencion de ningun modo puede causar perjuicio, y algunas veces puede ser benéfica.

La inconsecuencia que encuentra el Dr. Brusco, al ver que yo entiendo que el Consejo como Corporacion Nacional debe componerse de funcionarios nacionales y no departamentales, y que sin embargo, en el proyecto que he suscrito como Presidente del Consejo, figura el Presidente de la Junta E. A. y el Jefe de Veterinarios Municipales, se explica fácilmente: porque el proyecto es de la Corporacion y la opinion por tanto no es mía particular, pues siempre he creido y creo lo mismo en cuanto al presidente de la Junta. Por lo que se refiere al jefe de veterinarios municipales, la cuestion de doctrina se modifica tambien por conveniencia; en este caso por razon económica y por no haber otra persona poseyendo el título y conocimientos profesionales que pudiera anteponérsele.

En cuanto á la costumbre de los electores, es argumento que no puede pesar en esta cuestion, porque si se les ocurre á dichos señores cambiar de costumbre, ya desaparece uno de los principales argumentos del doctor Brusco.

El médico municipal es el asesor técnico de la Junta, de modo que todo lo que tenga que decir, lo manifiesta por escrito á la Direccion de Salubridad, y por consiguiente esta puede servir de porta-voz del médico en el Consejo. Podria ocurrir que en una sesion, presidente, director y médico se encontraran en disidencia, y entonces seria de ver cual era el criterio municipal sobre una cuestion.

Si el Director de Salubridad no fuera médico, ó guardaba silencio y asentia ó tendria que tener de apuntador al médico municipal. Lo mismo que digo del médico municipal, se puede aplicar al Director del Laboratorio Químico.

Volveré á decir aquí lo que manifesté la primera vez: ¿Por qué esos funcionarios deben formar parte del Consejo, y á nadie se le ha ocurrido hasta ahora que formen parte de la Junta, si las mismas razones que se aducen para un caso, son aplicables al otro?

Formando parte del Consejo estos cuatro funcionarios municipales, la corporacion nacional veria reproducir en la consideracion de un asunto toda la argumentacion que hubieran expuesto en el curso del expediente que él motivara; de modo que tendríamos á los iniciadores de un proyecto, á los informantes del expediente, interviniendo en la casi sancion de él.

Digamos doctor Brusco ¿no seria tambien conveniente que todos concurriesen al Consejo de Ministros y formaran parte de él cuando se resolviera el asunto? De deduccion en deduccion, se puede llegar hasta este punto: y de la misma manera, pero en órden inverso, se puede llegar á esta conclusion: que los comisarios de Salubridad, el inspector de tambos y otros, que conocen el estado de los conventillos, de los tambos y demás deban concurrir á la Junta y al Consejo, por el decreto que les da el conocimiento que tienen del modo de ser de esas habitaciones y establecimientos y porque deben informar en muchos casos á su respecto.

La iniciativa de los proyectos de reglamentacion en cuestiones de Salubridad, no puede corresponder al Consejo, sino en el caso en que las Municipalidades por negligencia no cumplieran con ese deber; hacer lo contrario, seria negar autonomía á estas corporaciones y privar que los expedientes fueran ilustrados con todos los datos necesarios. El Consejo debe dictaminar en todas estas cuestiones municipales, pero nunca absorber atribuciones que no le corresponden.

En Italia, en la ley sobre la tutela de la higiene y de la salud pública de 22 de Diciembre de 1888, no se encuentra en el artículo 5.º que especifica las atribuciones del Consejo Superior de Sanidad, ninguna disposicion que se refiera á la reglamentacion de alimentos y bebidas, y esta es una legislacion completa y que puede tomarse como modelo. En la de Chile que nunca podrá servir de modelo, se establece en la ley de 19 de Enero de 1889, artículo 4.º inciso 8.º que el Consejo de Higiene vigilará la calidad de los alimentos, bebidas y condimentos que se expendan en el comercio, denunciando á las autoridades cualquier fraude ó contravencion á los reglamentos que sobre el particular deberá proponer al Gobierno: y en el inciso 1.º del art. 5.º, que fija las atribuciones de los Consejos provinciales, les comete la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones sobre salubridad que la ley y los reglamentos hayan dispuesto; ademas en el artículo 6.º de esa misma ley, pone á cargo del Consejo superior un Laboratorio de Análisis, es decir, lo que tiene nuestra Junta y lo que por ahora no tendrá el futuro Consejo. En cambio, en Chile, por el inciso 1.º del art. 5.º tambien se comete á los Consejos provinciales la ejecucion de las medidas de sanidad, que en todas partes del mundo se rigen por el sistema de centralizacion.

En Méjico, está legislado en la misma forma que en Chile, pero el Consejo Superior no es de Sanidad sino de Salubridad.

Esto, lo que quiere decir, es que estaremos mejor organizados que esos paises, bajo el punto de vista de la higiene.

En las naciones más adelantadas, siempre se confía á las autoridades municipales el cuidado de la salubridad de los alimentos y bebidas.

Por la distincion que establezco entre las cuestiones de sanidad y de salubridad, es que considero la ejecucion de estos como municipales y los de sanidad como nacionales ó centralizados. Es por esto que creo que la Asamblea no debe dar al Consejo mas que el carácter consultivo en estas cuestiones; que la reglamentacion sea sometida al exámen del Consejo, es una cosa, y que éste solo sea quien deba hacer la reglamentacion, es otra.

Ni yo he pensado nunca, ni el Consejo proyectó hacer las reglamentaciones de cementerios, etc., sino que lo que se propuso es que el Consejo dictamine en los proyectos de reglamentacion. Esto es lógico.

Desde que el doctor Brusco cree que no es indispensable que forme parte del Consejo el médico de sanidad y se conforma con que haya un inspector de esos servicios, su deseo está llenado desde un principio, pues ese cargo fué propuesto; y si el Consejo no lo incluyó desde un principio entre sus miembros fué por razones transitorias, que no obstaban para que ese cargo se creara de una ú otra manera. Su deseo en esta forma está llenado, porque el proyecto de la Comision así lo establece.

Sobre la renovacion parcial del Consejo, conviene que no me detenga, en honor á la brevedad, porque la Comision de Legislacion ha proyectado de acuerdo con los deseos del doctor Brusco.

Respecto á los Consejos departamentales, diré al doctor Brusco que el médico de policía sanitaria es el agente del Consejo; que la composicion proyectada llena sus deseos y los nuestros; que en la forma en que quedan, sus atribuciones respecto á la vacuna no los priva de ejercer la vacunacion y deja al Consejo Nacional cierta intervencion conveniente para los casos de indolencia.

En cuanto á la policía médico profesional, es mas conveniente que esté á cargo de un funcionario y no de una corporacion, porque dichas denuncias se han de comprobar por trámite judicial y no por la sola accion administrativa.

Esta ley debe ser reglamentada; y en dicha reglamentacion han de detallarse muchos puntos que no figuran en la ley, pero que estarán basados en ella. La práctica nos demostrará las deficiencias que tenga y las remediaremos á medida que vayamos avanzando.

Joaquin Canabal.

DRAMA PASIONAL

UNA TRAGEDIA EN FLORES

TENTATIVA DE SUICIDIO

Despues de la sangrienta tragedia de anoche en la lujosa morada de una respetable familia de Flores, dice un diario de Buenos Aires, no es posible creer que los héroes y los mártires del amor hayan desaparecido por completo en este siglo prosáico y positivista.

El protagonista es un apuesto galan, el que, enamorado perdidamente de su prima Elena, habia agotado todo recurso imaginable para captarse el cariño de aquélla.

Cual nuevo Romeo, habia jurado llegar hasta el sacrificio por obtener la recompensa á un cariño que trastornaba su fantástica imaginacion; pero la hermosa jóven, que en todo habia pensado menos en el amor de su primo, opuso tenaz resistencia á todo galanteo, notificándoselo así el intrépido tenorio.

Tal determinacion produjo terrible efecto en el ánimo de Francisco,—que es el nombre del apasionado amante,—despertando un sentimiento equívoco para rendir á la ingrata que tan injustamente le rechazaba.

Siguió visitando en la casa, dados los vínculos de familia que le unian, hasta que una noche (el mes pasado) atentó contra la vida de aquella amenazándola con un revólver si no accedia á sus pretensiones amorosas.

Esto dió márgen á un desagradable incidente con hermanos de la niña pasando, felizmente todo desapercibido, porque la familia se encargó de guardar la mayor discrecion. Francisco siguió frecuentando la casa, sin que jamás tuviera ocasion de encontrarse con la dueña de sus pensamientos.

Anoche concurrió como de costumbre, pero, vista la ineficacia de sus insinuaciones para convencer á la niña de que debia aceptarle como prometido y corresponder á la frenética pasion que la dominaba, entró en un período terrible, período de nerviosidad, que concluyó de trágica manera.

Sabiendo que la niña se ocultaba en las piezas interiores trató de dirigirse á ellas, pero, ante la actitud resuelta de la familia, retrocedió hasta la sala donde sacando un revólver Smith Wesson, de que iba armado, se descerrajó un tiro en el costado izquierdo á la altura de la tetilla, cayendo bañado en sangre sobre el alfombrado y pronunciando el nombre de su amada.

A las voces de auxilio acudieron varias personas y poco despues la autoridad policial, quien requirió los oportunos auxilios del doctor Balvastro.

Practicado el sondaje y reconocida la herida, aquel facultativo declaró que el estado del jóven inspiraba peligro.

Fué colocado en una camilla y trasportado hasta la casa de sus padres, distante pocas cuadras del teatro del suceso.

En el bolsillo del saco se le encontró una carta cerrada dirigida á la hermana de Elena en que manifiesta su decidido propósito de concluir con su existencia, porque el mundo le es indiferente despues del cariño mal correspondido que aquélla supo inspirarle.

Se le encontró tambien otro manuscrito que principiaba así:—«Mi querida madre. A las 9 de la noche me...» Aquí queda trunca la redaccion.

El apasionado jóven, cuyo apellido se designa con M., y M. cuenta solamente 23 años de edad, es bien conocido en la parroquia de Flores, donde cuenta con numerosas relaciones. Ocupa un regular puesto en la administracion nacional.

Ella es una preciosa niña de 18 años, que en los salones ha sido siempre muy festejada por la correccion de sus modales y el *esprit* de su conversacion.

Esta tragedia ha sido tema de grandes comentarios en aquella pintoresca jurisdiccion.

SPORT

La próxima reunion

Ayer la Comision del Jockey Club confeccionó el siguiente programa de entradas para la próxima fiesta hípica:

JOCKEY CLUB

Reunion del jueves 15 de Agosto

Premio Tic-Tac—Handicap para ganadores hasta de 2 carreras en todo tiempo con exclusion de ganadores de premios clásicos, y tambien para los que no hayan ganado en el año. Distancia 1400 metros. Entrada 20 $. Forfait 10 $. Premio 300 $.

Premio Tambor—Handicap para todo caballo. Distancia 1200 metros. Entrada 20 $. Forfait 10 $. Premio 300 $.

Premio Saturno—Handicap para todo caballo. Distancia 1200 metros. Entrada 20 $. Forfait 10 $. Premio 300 $.

Premio Tacuarí—Para potrillos y potrancas nacidos desde el 1.º de Agosto de 1892. Distancia 1000 metros. Entrada 20 $. Premio 300 $. Peso 52 y 54. Los ganadores de 3000 $ 2 kilos de recargo los de mas de 300 $ 6 kilos, los no placé 2 kilos de alivio.

Premio Colibrí—Handicap para caballos que no hayan ganado mas de 1000 $ en el año. Distancia 1750 metros. Entrada 20 $. Forfait 10 $. Premio 300 $.

Apertura de cartas el viérnes 9; handicap el sábado 10; forfait el domingo 11.

Corriendo 5 ó más caballos el 2.º tendrá 50 $ de premio.

UN LIBRO NOTABLE

ALBUM A GUIDO SPANO

Marca un gran adelanto en la cultura del Rio de la Plata, el mensaje que se acaba de tributar al poeta y literato señor C. Guido Spano con motivo de su cumpleaños.

Mas de ciento cincuenta publicistas de la Argentina, Chile, Uruguay, Bolivia, España, Perú y Colombia han mandado notables composiciones y pensamientos, formando una coleccion llamada á hacer época en la bibliografía del Rio de la Plata, por los elementos que han contribuido á formar aquel libro y las bellezas tipográficas con que ha engalanado su edicion la casa Peuser de Buenos Aires.

Cultivo del café

PROTECCION EN EL PARAGUAY

En la Cámara de Diputados de la Asuncion, uno de sus mas ilustrados miembros, el congresal señor Manuel Dominguez, ha presentado y defendido el siguiente proyecto de ley, llamado á fomentar el cultivo del café en la República del Paraguay:

Artículo 1.º Los que se dediquen al cultivo del café recibirán del Banco Agrícola del Paraguay cada año, durante cuatro años, préstamos á razon de 50 centavos por cada planta que cultive.

Art. 2.º Los préstamos se concederán sobre plantas de café de un año de vida y siempre que el número de ellas no baje de 500.

Art. 3.º Los intereses de las cantidades acordadas por el Banco Agrícola á los efectos de los dos artículos anteriores, no pasarán de un 8 % anual que se acumularán al capital en el contrato respectivo.

Art. 4.º Los préstamos concedidos por el Banco Agrícola á los cultivadores de café, desde la promulgacion de la presente ley, se empezarán á amortizar por los deudores un año despues que hayan obtenido el último préstamo de los cuatro de que habla el artículo anterior.

Art. 5.º Pasados los cuatro años de préstamo, la autorizacion se hará por anualidades: el primer año á razon de un 50 % del monto de la deuda, el segundo año el 10 %, el tercer año el 15 %, el cuarto año el 20 %, el quinto año el 25 % y el sexto año el otro 25 % restante.

Art. 6.º A fin de proporcionar al Banco Agrícola los recursos que precise para responder al objeto de esta ley, autorízase al P. E. á emitir 500.000 $ en papel billete; al año siguiente una suma igual, y así sucesivamente hasta completar 2.500.000 $.

Art. 7.º Las cantidades de billetes que se emitan, se destinan única y exclusivamente al fomento de la industria cafetalera en las condiciones expresadas en los artículos anteriores y el Directorio del Banco Agrícola será su único Administrador.

Art. 8.º La emision autorizada por la presente ley quedará garantida por las rentas generales de la Nacion y especialmente por el producido de los siguientes derechos, que se crean por esta ley:

1.º El 10 % que cobrará el Gobierno sobre la ganancia líquida de todas las sociedades anónimas de la República.

2.º El derecho de cinco centavos oro con que se grava la arroba de la yerba mate que se exporta en hoja ó molida, ademas de los derechos que por ley de 24 de Setiembre del año ppdo. paga al gobierno en una y otra forma.

Art. 9.º El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese al P. E.

Dada en la Cámara de Diputados á 20 de Julio de 1895.

Manuel Dominguez.

Homenaje a María Zubillaga

He aquí la circular que el Comité Ejecutivo de homenaje á la malograda educacionista María Zubillaga de Arregine, ha comenzado á distribuir:

Comité Ejecutivo de Homenajes á María Z. de Arregine—Montevideo, Julio de 1895.—Señor: Los que suscriben, constituidos en Comité Ejecutivo para dirigir los trabajos de homenaje á la distinguida y virtuosa educacionista señora María Zubillaga de Arregine, secundando la noble iniciativa de las señoras María Stagnero de Munar, Josefina Lerena de Maeso y Luisa Canavero de Mangino y señoritas Enriqueta Compte y Riquet y María Suárez, tienen el honor de dirigirse á usted con el fin de que entre sus relaciones y demas personas que simpaticen con el proyecto en que estamos empeñados quieran prestar su contingente pecuniario.

Creemos excusado realzar los méritos de la ilustrada educacionista á quien vamos á honrar. Sus condiciones de inteligencia poco comun, su incansable laboriosidad, su preparacion científica y el celo é integridad con que cumplió siempre su penoso y meritorio deber, son prendas que se imponen y no necesitan de nuestra alabanza.

Los que hemos sido sus discípulos, recibiendo de ella sus lecciones, ya sobre principios científicos que ignorábamos, como de doctrinas morales que desconocíamos; los que hemos educado, puede decirse, nuestro espíritu con las ideas y prácticas que nos inculcaba; los que en otra forma, han podido apreciar los méritos de la señora Zubillaga de Arregine, comprenderán cuan justa y cuan noble es la idea que nos guia, y atendiendo á esto, estamos seguros que usted, como las demas personas á quienes se dirija, secundarán nuestros esfuerzos, contribuyendo á que el éxito corone nuestra obra.

Los fondos que se recauden serán destinados á la compra de un panteon, al que se trasladarán los restos de la inolvidable maestra, inscribiendo en su lápida algo que perpetúe su memoria y muestre la gratitud y simpatía de los que fueron sus discípulos y de los que aprecieron sus dotes y virtudes.

Esperando que usted hará en el sentido indicado cuanto le sea posible, lo cual agradece desde ya este Comité, nos es grato saludarlo con nuestra mayor consideracion.

Eduardo Moratorio Lerena, Presidente; Gualberto E. Rios, Vicepresidente; Florencio Aragon y Etchart, Secretario; José Puig y Matel, Prosecretario; Bernardo F. Garat, Tesorero; Fernando Herrera, contador; Francisco Arrue, Federico S. Viza y Alfredo C. Buxareo, vocales.

En la Comision de Fomento

Segun manifestaciones de un miembro del Senado, se confirma la informacion que dimos esta mañana de que tras una acalorada discusion habida en el seno de la Comision de Fomento entre el ministro Castro y el doctor Julio Herrera, se arribó á un acuerdo por el cual se introducen enmiendas al proyecto del Gobierno sobre modificacion de la ley de estudios del puerto, para aceptarlo en general.

Una de esas modificaciones, segun el senador aludido, establece la condicion de que mientras no vengan las celebridades en ingeniería hidráulica, la comision de estudios del puerto debe pasar una relacion periódica circunstanciada de los trabajos que se vayan practicando. En las modificaciones se establece tambien el plazo improrogable en que deben hallarse aquí las celebridades hidráulicas.

Hasta ahora, segun dato que se atribuye al ministro de Fomento, solo está contratado formalmente el ingeniero aleman Kummer—que ha prometido estar aquí en Octubre; y se espera que dentro de un mes llegará el ingeniero Falkomith—que es especialista en hidrografía, pero no es una notabilidad científica (segun el ministro ó el senador á que aludimos).

Noticias de policia

Cambios

Para hoy se anuncian algunos cambios en diversas reparticiones policiales.

Entre estos figura el nombramiento de sub-comisario de la 3.ª seccion, que segun nuestros informes ha recaido en el que lo era de la comisaría del mercado, señor Julio Castellanos.

El señor Victoriano Reynés que con general satisfaccion del vecindario de la 3.ª seccion policial desempeñaba desde hace bastante tiempo eso puesto, pasará en carácter de comisario supernumerario á la Jefatura de la Capital.

El derrumbe de hoy

A las 9 de la mañana poco mas ó menos, prodújose en la obra en construccion de la esquina de Sarandí y Cámaras el derrumbe de una pared, que dá á esta última calle.

Tuvo origen este suceso en el hecho de haberse quitado el marco de una puerta, sin adoptar las precauciones necesarias á fin de evitar que el peso de la pared produjera el desmoronamiento.

Felizmente no se ha tenido que lamentar desgracia alguna, debido al oportuno aviso de unos vecinos, establecidos con casa de comercio frente al edificio derrumbado, los cuales notaron que la pared, apenas sacado el marco de la referencia, ha-

---

(6)

B. PEREZ GALDÓS

NAZARIN

SEGUNDA PARTE

I

timiento, abomine de sus culpas para que el Señor se digne acogerla en su santo seno.

Todo esto ocurria en oscuridad casi completa pues la luna se habia ocultado, cual si quisiera favorecer la evasion y escondite de la malaventurada mujer. Nazarin trató de incorporarla, cosa no difícil, por ser Andara de pocas carnes; pero se volvió á caer de entre las manos.

«Si tuviéramos luz—decia el clérigo muy apurado,—ya veríamos...

—¿Pero no tiene luz?—murmuró al fin la tarasca herida, volviendo de su desmayo.

—Vela tengo; pero ¿con qué la enciendo, Vírgen Santísima, si no hay mistos en casa?

—Yo tengo... buscadlos en mi bolsillo, que no puedo mover el brazo derecho.

Nazarin tocaba de abajo arriba, en el cuerpo de la infeliz, como quien toca una pandereta, hasta que al fin sonó algo como un cascabel en medio de las ropas, impregnadas de una pestilencia con falsos honores de perfume. Revolviendo con no poco trabajo, encontró la caja mugrienta, y ya estaba el hombre raspando el fósforo para sacar lumbre, cuando la mujerona se incorporó asustada, diciendo:

«Cierre antes las maderas. Podria verme algun vecino que ande por ahí, ¡contro! y entónces buena la haciamos...»

Cerradas las maderas y encendida luz, Nazarin pudo cerciorarse del lastimoso estado de la infeliz mujer. El brazo derecho lo tenía hecho una carnicería, de arañazos y mordiscos, y en la paletilla una herida de arma blanca, en donde brotaba sangre, que le teñia la camisa y el cuerpo del vestido. Lo primero que hizo el curita fué desembarazarla del manton, y luego le abrió, ó desgarró, conforme pudo, el cuerpo de la bata de tartán. Para que estuviese mas cómoda, le trajo la única almohada que en su cama tenía, y procedió á la primera cura con los medios mas primitivos, lavar la herida, restañarla con trapos, para lo cual hubo de hacer trizas una camisa que le regalaran aquel mismo dia unos amigos de la vecindad. Y la tarasca, en tanto, no paraba de hablar, refiriendo el trágico lance que á tal extremidad la habia traido.

«Ha sido con la *Tiñosa*.

—¿Qué dices, mujer?

—Que la bronca fué con la *Tiñosa*, y es la que he matado, y si es que la maté, pues ya lo voy dudando. ¡Contro! cuando yo la agarré por el moño y la tiré al suelo, ¡ay! le di el navajazo con toda mi alma, para partirle la suya... ¡mal ajo! pero ahora... me alegraría de saber que no la habia matado...

—Tal para cual. ¿Con que la *Tiñosa*...? ¿Y quien es esa señora?

—Una de las que conmigo estuvieron aquí aquella mañana ¿sabe?, la mas fea de los cuatro, con unos ojos de carnero á medio morir, el labio partido, la oreja rajada, de un tiron que le dieron para arrancarle el pendiente, y la garganta llena de costurones... ¡Mal ajo! si el premio de horrorosa no hay quien se lo quite, y yo mismamente, al par de ella soy como... la diosas del *Olimpido*. Con que... fué todo por un papel de alfileres de cabeza negra que le dió el *Tripita*... y de allí saltó la *quistion*... De donde vinimos á una muy fuerte *despotrica* sobre si el *Tripita* es caballero ó no es caballero... Y porque yo dije que es un lambion y un carnerazo vino la gorda, y el decirme que yo era esto y lo otro, y... lo que no hay para que decirlo á una. Mire, padre, yo soy muy loba, tan loba como la primera, pero no quiero que me lo digan, y menos ella, loba vieja y tan zurrida que ni los gatos la quieren ya...

—Cállate, boca infame, cállate, si no quieres que te abandone á tu suerte desdichada—le dijo el clérigo con severidad.—Arroja de tí el rencor, miserable, y considera que has añadido á sus horribles pecados el de homicidio, para que tu alma no tenga un punto, un solo punto por donde pueda ser cogida para sustraerla á las llamas del Infierno.

—Es que... verá, padrito... Si lo que digo es que yo, cuando me tocan la *diznidá*... ¡mal ajo!... Porque, aunque una sea un guiñapo, cada cual tiene su aquél de vergüenza propia, y quiere que la respeten...

—Cállate, repito... y no hagas comentarios. Cuéntame el caso liso y mondo, para saber yo si debo ampararte ó entregarte á la justicia. ¿Y cómo escapaste del tumulto que en tu casa, en la calle ó en donde fuera debió de formarse?... ¿Cómo conseguiste que no te prendieran inmediatamente? ¿Cómo pudiste llegar aquí, sin ser vista, y guarecerte en mi casa, y por qué razon me has puesto en el compromiso de tener que esconderte?

—Todo se lo contaré como desea; pero antes me ha de dar agua, si la tiene, y si no la tiene váyase á buscarla, porque me está abrasando una sed que ni el Infierno...

—Agua tengo, por fortuna. Bebe, y cuenta, si el hablar no te debilita y trastorna.

—No, señor; yo estoy hablando, si me dejan, hasta el dia del *Perjuicio* final, y cuando me muera, hablaré hasta un poquito despues de dar la última boqueada. Pues, verá usted... le tiré con la navaja en semejante parte, y en semejante otra, con perdon... y si no me *desapartan*, la mecho... La mitad del pelo de ella me lo traje entre las uñas, y estos dos dedos se los metí por un ojo... Total, que me la quitaron; y quisieron *ajustarme*; pero yo, braceando como una leona, me zafé, tiré el cuchillo y salí á la calle y de una carrerita antes que pudieran seguirme, fuí á parar á la calle del Peñon. Luego volví pasito á paso... oí ruido de voces... me agazapó. La Roma y Virginia chillaban, y la tia Gerundia decia: «ha sido Andara, ha sido Andara...» Y el sereno y otros hombres... que donde me habria metido que por aquí, que por allá... y que me buscarian para llevarme á la Galera y al patíbulo... Yo que oí esto ¡contro! me voy escurriendo, escurriendo pegadita á la pared, buscando la sombra, hasta que me entré por esta calle de las Amazonas, sin que nadie me viera. Toda la gente allí, y por aquí ni una rata. Yo iba preguntando á que santo me encomendaría, y buscaba un agujero donde meterme, aunque fueran los de la alcantarilla. ¡Pero no cabia, por mucho que me entrara no cabia, Señor!... ¡Y doliéndome el brazo, y soltando sangre de la herida! ¡mal ajo! Me arrimé al quicio del portalon de esta casa, que hace sombra... empujé para adentro, y ví que se abria... ¡Oh, que gusto! ¡Suerte como ella!... Los gitanos suelen dejarlo abierto, ¿sabe?... Entreme despacito como un polvo de viento, y me fuí escabullendo, pensando que si me veian los gitanos era perdida... Pero no me vieron los condenados. Dormian como cesto, y el perro se habia salido á la calle... ¡Bendita sea la perra que fué la causante de que saliera!... Pues señor, me fui colando por el patio como una babosa y para entre mí decia... «¿Pero dónde me meto yo ahora? ¿A quien le pido yo que me esconda?» A la *Chanfa* ni pensarlo. A Jesusita y la *Pelada* menos. Pues si me veian los *Cumplidos*, peor... En esto me pasó por el pensamiento que si no me salvaba el padre Nazarin no me salvaba nadie. Y de cuatro brincos me subí al corredor. Yo me acordé entonces de que el dia de Carnaval le habia dicho cuatro frescas, por mor del enfado natural de una. De la conciencia ¡mal ajo! me sentí que me corria la sangre, como de la herida. Pero dije: él es un santarro muy simplon y muy buenazo, y no se acordará de aquellas palabritas, ¡contro! y me corrí hácia la ventana, y llamé, á... ¡Ay, como me duele ahora... ay, ay!... Padrito, ¿usted tiene por casualidad vinagre?

—No, hija, ya sabes que aquí no hay lujo, ni en mi despensa ningun alimento nutritivo ni estimulante! ¡Vinagre! ¿Crees tú que has entrado en Jauja?

bia empezado á grietarse, previniendo entonces á los peones, que de este modo pudieron evitar como decimos, ser víctimas del derrumbe.

La policía apenas enterada de lo ocurrido, tomó las medidas del caso, no permitiendo se continuaran los trabajos en la obra y colocando una imaginaria á fin de impedir el tránsito.

Poco despues llegaban allí el doctor Vilaza, presidente de la Junta y el ingeniero Montero Paullier.

Este despues de un exámen prolijo, opina segun nos dicen, que no había inconveniente en que se prosiguieran los trabajos y á su pedido se retiró la imajinaria.

El edificio en construccion pertenece á la sucesion de don Juan M. Martinez y el constructor de las obras que se llevan á cabo allí es el señor Pedro Girardoni.

Agresion

En la calle Agraciada el individuo Luis Torres agredió á puñetazos á un tal Manuel Rosendo, ocasionándole contusiones en los labios.

La policía intervino, procediendo á la prision del agresor.

En cuanto al herido, fué curado en una botica cercana al lugar del hecho por el médico forense de servicio.

Encausado

La Carcel Correccional remitió hoy á la Jefatura Política al encausado Juan Francisco Caballero, á objeto de que sea trasladado á Guadalupe á disposicion del Juez Letrado departamental de aquella localidad.

EL CADAVER DE SALDANHA

Hemos procurado informarnos á última hora sobre el resultado de las investigaciones de la comision que fué á la frontera en busca del cadáver del almirante Saldanha da Gama, que segun se decía había sido encontrado en una gruta, en los campos de Osorio. Sabemos que hay especial interés en guardar silencio por el momento sobre ese asunto, y hasta se ha tratado de reservar los nombres de los miembros que formaban parte de la comision, pues se tenía el propósito de hacer las investigaciones en medio del mayor incógnito.

Los miembros de la Comision suponen que el resultado de su mision será de buen éxito, á partir de ciertos antecedentes y datos muy fundados que han obtenido.

Si el cadáver encontrado es efectivamente el del Almirante, será facil reconocerlo por la fractura soldada que debe tener en el brazo izquierdo á consecuencia de la herida de bala que recibió en el combate de Armaçoa.

Fuimos los primeros en dar la noticia del hallazgo de un cadáver en una gruta de los campos de Osorio, que se suponía fuera el del almirante, y de la partida de la Comision que fué á practicar las investigaciones del caso. Sin embargo, no agregamos entonces ciertos datos referentes á la Comision, á pedido de parte interesada y no lo hacemos hoy por la misma causa; pues hay interés, como lo decimos mas arriba, en guardar reserva sobre el asunto.

LOS ESPIAS DE RIO IV

Investigaciones

Como era natural suponer, dice *La Prensa* bonaerense,—ha ocupado la atencion y los comentarios de todos los círculos sociales, militares y políticos, la noticia que ayer nos trasmitió nuestro corresponsal de Rio IV, sobre sospechas de espionaje recaidas en los acróbatas chilenos que se hallaban en las inmediaciones de la Fábrica nacional de pólvora.

La justicia de aquella ciudad, las autoridades policiales y todo el vecindario se preocupan con razon de averiguar la verdad de lo que ocurra al rededor de esta sospecha gravísima, que por su sola enunciacion autoriza toda medida tendente á esclarecer el hecho, el cual, por mas que se presente con carácteres ó apariencias inofensivas, debe ser mirado como un asunto de la mayor gravedad y proceder en consecuencia.

Nuestros telegramas de hoy informan de los detalles de la prision, los antecedentes de la sospecha, ...

Entrada de frutos y cereales

Dia 6

Por vía fluvial—17 bolsas lana, 3056 cueros vacunos secos, 50 atados cueros nonatos, 88 atados, 4 fardos y 1805 cueros lanares, 96 bolsas cerda, 494 bolsas papas, 51 id porotos.

Por Estacion Central—22 bolsas lana, 266 cueros vacunos secos, 9 cueros vacunos salados, 12 cueros potro, 39 cueros becerros, 15 atados cueros nonatos, 1745 atados, 27 fardos y 1330 cueros lanares, 107 cueros cordero, 5 atados cueros varios, 13 bolsas cerda, 3 bolsas plumas, 1218 bolsas trigo, 2322 bolsas maiz, 100 bolsas afrecho, 100 bolsas afrechillo, 47 bolsas porotos, 164 atados paja, 39 fardos pasto.

Por Estacion Bella Vista—6069 bolsas maiz.

LANA

De Mansevillagra—1 1/2 bolsa por E. Alvarez á Helguera y Goicoechea.

De Rio Negro 18 bolsas por Jaume y Mauret á Jaume Hnos.

De San José—2/2 bolsas por F. Romano á S. Caprario y Ca.

TRIGO

Por Estacion Central—C. Deluchi 555 bolsas, L. Monasterolo 526 id, E. Gardella Hnos. 65 id, J. Achar 64 id, J. Genta 8 id.

MAIZ

Por Estacion Central—M. Castelo 108 bolsas, J. Genta 32 idem, F. Bonifacio y Ca. 64 idem, J. Cabajani y Ca. 64 id, Seoane é hijo 64 idem, J. Achar 192 idem, B. Peñagaricano 138 idem, Iglesia Hnos. 66 id, P. Castelo 88 id, Las Cazes y Laugarou 32 id, P. Alvarez 64 id, A. Bonilla 282 id, S. F. Reyes 187 id, F. Barbajelata 129 id; S. y B. Balperda 33 id, Zalacain 64 id; J. Patron 33 id, Helguera y Goicochea 255 id, B. Peñagaricano 200 id, A. Lebrero y Ca., 87 id, C. Duce 32 id, J. Garcia 128 idem.

Por Estacion Bella Vista: J. T. Mariné 2448 bolsas, P. Alvarez 585 id, C. Duce 72 id, Fischer 102 id, A. Costa 20 id, Jaume Hnos. 100 id, N. Storace 798 id, Raffo 32 id, E. Gardella Hnos. 100 id, L. y Laugarou 302 id, Cabrera 234 id, J. Sala 372 id, A. Seoane é hijo 140 id, B. Peñagaricano 414 id, Helguera y Goicochea 230 id.

OTROS PRODUCTOS

Helguera y Goicochea 429 cueros lanares, 2 atados cueros cordero, 12 id vacunos secos, 2 id nonatos, 1 bolsa cerda; L. Salgado y Ca. 29 atados cueros corderos, 107 id id lanares, 2 bolsa cerda, 6 cueros nonatos, 28 id vacunos secos, 2 id yeguarizos, 1 atado cueros chivos, 1 id id borregos; Z. y Etchechuri 16 fardos cueros lanares, 1 atado cueros nonatos y corderos, 44 cueros vacunos secos; J. M. Rodriguez 4 atados cueros nonatos salados 11 fardos cueros lanares, 17 cueros vacunos secos; Rubio Estapé y Masanés 39 cueros vacunos secos, 47 atados cueros lanares, 2 bolsas cerda, 2 atados cueros corderos; S. Caprario y Ca. 1142 atados cueros lanares, 30 id id corderos, 7 cueros vacunos secos, 1 bolsa cerda, 1 id plumas; Masanés y Ca, 8 cueros vacunos secos, 4 id yeguarizos, 1 atado cueros terneros, 3 id id cordero, 545 cueros lanares, 1 bolsa cerda, 1 fardo plumas; S. y B. Balparda 94 cueros vacunos secos, 2 id yeguarizos, 23 id nonatos, 422 atados y 356 cueros lanares, 1 bolsa cerda, 34 atados cueros corderos, 4 id carpincho, 1 cajon plumas; F. Bonifacio y Ca. 6 atados cueros lanares, 1 id id cordero, 2 cueros nonatos, 3 id vacunos salados, 4 id yeguarizos, 4 polsas pluma; A. Péndola Mora, 24 atados cueros lanares, 6 id id corderos, 6 cueros vacunos salados, 6 id ternero id, 17 id vacunos secos, 1 bolsa cerda; S. Pipe 39 bolsas porotos, Duce 100 bolsas afrecho, 100 id afrechillo; P. Cantú 15 bolsas porotos; J. Achar 32 bolsas porotos; P. Castelo 164 metros paja escoba.

Precios corrientes

CUEROS VACUNOS SECOS DEL INTERIOR

	Los 10 kilos	
Lotes de matadero segun peso y conjunto	$ 3.90 á	4.10
" generales buenos	" 3.60 "	3.80
" inferiores	" 3.50 "	3.60

A entregar en barraca limpios y desgarrados:

	Los 10 kilos	
Americanos sanos	$ 4.00 á	3.95
" desechos	" 3.60 "	3.55
" mal desechos	" 3.20 "	3.15
Becerros sanos	" 3.50 "	3.60
" desechos	" 3.00 "	3.15
" mal desechos	" 2.65 "	2.70
Becerritos	" 2.60	
Nonatos, al barrer	" 3.30	
" de vientre	" 0.50	

Entradas marítimas

Buenos Aires, vapor argentino *Vénus*, á ...
Buenos Aires, vapor francés *Córdoba*, á ...name.
Buenos Aires, vapor italiano *Italia*, á Ca...
Santa Catalina, vapor argentino *Pomona*... llíams.
Cardiff, lugre italiano *Luigia*, á la orden...
Cadiz, corbeta española *Sebastiana*, á la ...

Correos

VÍA FLUVIAL Y MARÍTIMA

Salidas anunciadas para hoy:

Para Buenos Aires y Uruguay, vapor ... *Vénus*.—Agencia, calle 25 de Mayo núme... Correspondencia en el Correo hasta las ... la sucursal marítima hasta las 4.15 p. m.

Para Buenos Aires y Uruguay, vapor ... *San Martin*.—Agencia, calle 25 de Mayo 214.—Correspondencia en el Correo hasta ... y en la sucursal marítima hasta las 4.15 p...

Para Buenos Aires y Uruguay, vapor ... *Triton*.—Agencia, calle Piedras número ...rrespondencia en el Correo hasta las 3.45 ... sucursal marítima hasta las 4.15 p. m.

Salida anunciada para mañana:

Para Las Palmas, Vigo, Southampton, A... Bremen, vapor aleman *Habsburgo*.—Age... lle Solis núm. 49.—Correspondencia en ... hasta las 9 y en la sucursal marítima ... 10 a. m.

Salidas anunciadas para el 9:

Para Port Stanley, Punta Arenas, Coro... cahuano, Valparaiso, Antofagasta, Iquique, Mollendo y Callao, vapor aleman *Tanis*.—... calle Solis núm. 49.—Correspondencia en ... rreo hasta las 9 y en la sucursal maríti... las 10 a. m.

Para Las Palmas, Barcelona, Génova y ... vapor italiano *Duca di Galliera*.—Agen... Piedras número 142.—Correspondencia ... rreo hasta la 1 y en la sucursal marítima ... 2 p. m.

Para Rio Janeiro, Bahía, Pernambuco, Vigo y Southampton, vapor inglés *May*... Agencia, calle Piedras núm. 108.—Corre...cia en el Correo hasta las 11 y en la ... marítima hasta las 12 m.

VÍA TERRESTRE

Salidas de la Sucursal Terrestre, calle ... esquina Arapey:

Dias ordinarios

Para el ramal á Minas: á las 4 y 45 a. ...
Para las líneas férreas al Rio Negro y N... á las 5 y 30 a. m.
Para San José, primer tren, á las 10 a. ...
Para Buenos Aires y Uruguay: á la... p. m.
Para la línea á San José, 2.º tren, ... puntos intermediarios de ésta: á las 4 y 2...
Para las líneas férreas á Salto, Rive... Rosa y San Eugenio: á las 6 y 45 p. m.
Para el exterior una hora antes de la ... el cierre en los avisos de la oficina centra...
Recomendadas—Una hora antes de la ... el cierre de las balijas ordinarias
Giros—Se admitirán:—Para la línea de ... Colonia y puntos intermedios de ésta: d... á 3 p. m.
Para los puertos del Interior servidos por ... 10 a. m. á 3 p. m.
Para las líneas férreas á Salto, Riv... Rosa y San Eugenio: de 10 a. m. á 5 p. m.
Para los demas puntos del Interior, se... oficiales de estafeta: de 10 a. m. á 7 p. m.

Dias feriados

Para el ramal á Minas á las 4 y 45 a...
Para las líneas férreas, al Rio Negr... Perez: á las 5 y 30 a. m.
Para San José (1er. tren): á las 10 a. m...
Para Buenos Aires y Uruguay á las 1...
Para la línea á San José (2.º tren); ... puntos intermedios de ésta á las 2 p. m.
Para las líneas férreas á Salto, Riv... Rosa y San Eugenio: á las 6 y 45 p. m.
Para el Exterior una hora antes de l... los avisos de la Oficina Central.
Recomendadas—Una hora antes de la ... el cierre de las balijas ordinarias.
Giros—Se admitirán: Para la línea á ... Colonia y puntos intermedios de ésta: d... á 12 a. m.
Para los puntos servidos por contratis... a. m. á 12 m.
Para las líneas á Salto, Rivera, San...

Varias noticias

TELEGRAMAS

Servicio directo para EL SIGLO

DIA COMERCIAL

ECOS MARITIMOS Y FLUVIALES

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2° turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fernando Catalina y doña María Arbouet de Catalina, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 24 de 1895.—*Juan José Peyrallo*, actuario.

2636 ag.25

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Comas y Busquets y doña Josefa Comas y Busquets de Charabuch, citándose á la vez á sus acreedores ó interesados por otro concepto, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 18 de 1895.—*Justo P. Linares*, escribano público.

2167-st.18

Por disposicion del señor Juez Ldo. de lo Civil de tercer turno doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Samuel Blixen, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 26 de 1895.—*Justo P. Linares*, escribano público. ag.12-2485.

Por disposicion del señor juez letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, conociendo por el de lo Civil de tercer turno, se cita á todos los acreedores de don Calixto Martinez Bueta, para que comparezcan á la junta general que, con el objeto de tomarse en consideracion el concordato propuesto por el concursado, tendrá lugar en la oficina de este Juzgado, calle Cámaras número 182, el dia 28 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, previniéndose á dichos acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos á la junta y de que se procederá con los que concurran.—Montevideo, Julio 2 de 1895.—*Justo P. Linares*, escribano público.

2354-st.2

Por mandato del señor juez L. de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Manuel Salgado, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 22 de 1895.—*Juan José Peyrallo*, actuario.

2611-ag.22.

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Pedro San Martin y Antonia Irigoyen, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias, comparezcan ante este Juzgado calle Rincon núm. 63 á deducirlos.—Montevideo, Junio 17 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.

2753-st.3

Juzgado L. de Comercio

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se emplaza á don Alfredo Ferreira, para que dentro del término de cuarenta dias se presente ante este Juzgado por sí ó por apoderado, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Pedro de Leon, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 25 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.

2650-ag 25

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que se han declarado disueltas las sociedades que giraban en esta plaza bajo la firma de William Meikle y Ca. y en la de Lóndres con la de Meikle Brotheres y Ca., quedando dueños únicos y exclusivos de todo lo que constituye el activo de ambas firmas, los socios señores Trabucati y Ca. los cuales tambien toman á su cargo el pasivo de las mismas firmas, y que es el que resulta del estado protocolizado con fecha ocho del corriente mes y año y en el registro del escribano don Eduardo Garçao, segun todo consta de la escritura de disolucion que con igual fecha pasó ante el escribano ya indicado. Lo que se hace público y á los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicacion.—Montevideo, Julio 16 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.

2541-ag.16

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga se cita á los acreedores del concurso formado á don Aquiles Garibotti, para la reunion que con el objeto de nombrar síndico provisorio tendrá lugar el dia doce del corriente á las dos de la tarde en el salon del Juzgado calle Rincon núm. 109.—Montevideo, Agosto 3 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, Escribano Público.

2767-ag.12

De mandato del señor juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que el informe del Síndico y resolucion del Juzgado respecto de la época de cesacion de pagos del fallido Manuel Luis y Lois, se encuentra de manifiesto en la oficina á disposicion de los interesados, por el término legal.—Montevideo, Julio 26 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.

2671-ag.7

De mandato del señor juez letrado de Comercio doctor don Pedro E. Garzon se cita á todos los acreedores del concurso formado á don Bruno Carril para la reunion que tendrá lugar el dia 9 del corriente á la 1 p. m. en el salon del Juzgado calle Rincon núm 67, con el objeto de nombrar síndico provisorio.—Montevideo, Agosto 3 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario

2766-ag.9

De mandato del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno doctor don Pedro E. Garzon, se cita á todos los acreedores del concurso formado á don Gumersindo Hornas, para que dentro del término de 15 dias se presenten ante el síndico nombrado señores Iguain Gayol y C.a, domiciliados en la calle Rincon núm. 201, con los justificativos de sus créditos para la toma de razon, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 31 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2733-ag 13

De mandato del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público que con fecha 29 del mes próximo pasado, se ha declarado que la efectiva cesacion de pagos del fallido don Francisco Gargallo data desde el 16 de Mayo de 1894.—Montevideo, Agosto 1.° de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2732-ag.13

De mandato del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber á todos los linderos y personas que puedan tener interés, que se ha ordenado la mensura judicial de un terreno del concurso de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas cuyos límites son por el Norte con don Antonio Couto, por el Sud con don Pedro Couto, por el Este con doña Luisa Aldao y por el Oeste calle Sierra, designándose para practicar dicha operacion al agrimensor don Benjamin F. Conde y para presidirla el señor juez de paz de la 15.a seccion, cuya mensura ha sido ordenada á solicitud de los síndicos de la expresada Compañía Nacional.—Montevideo, Agosto 5 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario.

2784-ag.15

Juzgado L. Departamental

Por disposicion del señor juez L. Departamental doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber la apertura de la sucesion de don Lorenzo Rotger, á fin de que todos los que se crean con derecho á ella por algun título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Montevideo, Agosto 5 de 1895.—*Alejandro de la Sovera*, escribano público.

2786-st.6

Por disposicion del señor juez L. Departamental doctor don Manuel J. Davincenzi, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Ferreira Mendez, habiéndose promovido el juicio de rectificacion de las partidas de nacimiento de los herederos Antonio, Avelino, Genara, Evaristo, Camilo, Clemente, Juan Francisco, Simona y Josefa Valentina, que siendo hijos legítimos de don Juan Mendez y doña Francisca Ferreira Bica, figuran en las referidas partidas extraidas del registro parroquial, como hijos de Juan Mendez ó Juan Ferreira Mendez y de Francisca Bica ó Francisca Ferreyra Bica ó Vica y tambien Francisca Teresa Vica, este Juzgado ha dictado la resolucion siguiente: «Salto, Junio 19 de 1895.—Autos y vistos: Por lo que de «ellos resulta, especialmente de los informes de «fs. 73 y fs. 75, atento lo dictaminado por el Mi«nisterio Público y en virtud de lo dispuesto por «los artículos 73, 76 y concordantes de la Ley de «Registro de Estado Civil; se declaran procedentes «las rectificaciones que se solicitan en el escrito de «fs. 63, debiendo en consecuencia, sustituirse en «las actas y partidas de que se trata, los nombres «equivocados que aparecen, por los de Juan Men«dez y Francisca Ferreira Bica. Practíquense las «anotaciones ordenadas por el ya citado artículo 78 «de la ley referida, teniéndose presente respecto á «las partidas, lo prescripto por la ley de siete de «Julio de 1888, sobre publicaciones de sentencias «de esta naturaleza, y envío de copia auténtica á «la Direccion del Registro de Estado Civil.—*Ma«nuel J. Devincenzi*.—Lo proveyó y firmó el señor juez L. Departamental doctor don Manuel J Devincenzi en la ciudad del Salto, á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Doy fé.—*Leonardo Castro* escribano actuario.—Y á los efectos de la resolucion transcripta se hace la presente publicacion.—Salto, Julio 2 de 1895.—*Leonardo Castro*, escribano actuario. 2540 ag.22

Por disposicion del señor juez letrado departamental, doctor don Manuel J. Davincenzi, se cita, llama y emplaza á la sucesion de don Lúcas Piriz y á los señores don Juan O'Leary y don Augusto Montero de Barros, á la sucesion de éstos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa dias, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Norberta Leal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Salto, Mayo 10 de 1895.—*Leonardo Castro*, escribano actuario.

2453-oct 9

RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposicion del señor juez letrado departamental doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado y en expediente iniciado al efecto, se ha presentado don Constantino Lavalleja, exponiendo: Que segun resulta de la partida de defuncion que adjunto, se ha padecido un error al declarar en ella que mi señor padre don Constantino Lavalleja era hijo legítimo de doña N. Iglesias, cuando debió decir de doña Ana Monterroso. A fin de subsanar este defecto, se ha de servir V. S. ordenar la publicacion respectiva y mandar que los señores don Jeremías Olivera y don Manuel Gonzalez Rodriguez comparezcan á la presencia judicial y sean examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.° Por el conocimiento de las partes, noticias del asunto y demás generales de la ley; 2.° Digan si saben y les consta que don Constantino Lavalleja era hijo legítimo del general don Juan Antonio Lavalleja y doña Ana Monterroso. 3.° De público y notorio, pública voz y fama, digan y den razon de sus dichos.—Sírvase V. S. así proveerlo y en su oportunidad mandar que el señor encargado del Registro Civil haga la modificacion correspondiente. A los efectos del artículo 75 de la ley de Registro Civil se hace esta publicacion.—Montevideo, Junio 26 de 1895.—*Alejandro de la Sovera*, escribano público.

2422-ag.8

AVISOS OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Expirando el 30 de Octubre del corriente año el contrato vigente para la explotacion de los lobos en las islas de este nombre y otras que se expresarán, se ha resuelto por el gobierno llamar á licitacion pública para contratar nuevamente esa concesion, por el término de ocho años á contar desde el 1.° de Noviembre próximo.

Al efecto, el dia 16 de Agosto venidero á las dos de la tarde, procederá esta Secretaría, en presencia de los interesados y en la forma mas solemne á la apertura de las propuestas, que deberán ajustarse á las bases siguientes:

1.° Los proponentes solicitarán en arriendo por el término de ocho años, á contar desde el 1.° de Noviembre de 1895 á 30 de Octubre de 1903 las islas situadas en la costa del Rio de la Plata y Océano, adyacentes á Maldonado y Rocha denominadas de Lobos, Polonio, Castillos Grandes y Coronilla, para la explotacion y pesca de los anfibios que en ella se anidan; no pudiendo el contratista con pretexto alguno y bajo pena de inmediata rescision del contrato destinar dichas islas á otros objetos agenos á la explotacion de lobos.

2.° El proponente se comprometerá á efectuar la matanza de lobos solo en la época señalada por disposiciones vigentes, esto es, del 15 de Mayo al 15 de Octubre y á llenar los demas requisitos preexistentes que conciernen á la industria.

3.° La cuota á pagarse por el arrendamiento se fijará por anualidades adelantadas, sin perjuicio del impuesto municipal de $ 0 20 por cada piel de lobo y de $ 0.04 por cada 10 kilógramos de aceite que corresponderá por partes iguales á las Juntas Económico-Administrativas de Maldonado y Rocha y de los derechos respectivos de exportacion.

4.° Al terminar el contrato de arrendamiento quedarán á beneficio del Estado todas las construcciones, maquinarias y demás útiles inherentes á la faena, aportados por el concesionario.

5.° Deberán los interesados proponer un fiador de arraigo y responsabilidad á satisfaccion del gobierno, cuyo fiador suscribirá tambien la propuesta en prueba de conformidad.

6.° Se consignará en cláusula expresa del contrato, que el concesionario quedará sometido á las disposiciones y reglamentos que se dicten para regularizar dicha pesca y contribuir al mantenimiento de esa industria.

7.° El gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si no las considerase convenientes á los intereses públicos.

Montevideo, Mayo 10 de 1895.

Eugenio J. Madalena, oficial mayor.

NOTA—Disponiendo la ley últimamente promulgada que la garantía sea de *veinte mil pesos* en Deuda Pública, ó de igual valor en propiedades con arreglo á su avaluacion para el pago del impuesto Inmobiliario, cuya garantía podrá sustituirse por el pago adelantado de todo el tiempo del contrato con descuento de cinco por ciento anual, se previene á los interesados que la base 5.a del precedente aviso queda sin efecto.

A la vez se hace presente que, de acuerdo con la misma ley, queda gravada cada piel con un impuesto de cuarenta centésimos y cada diez kilos de aceite con ocho centésimos, en vez de veinte y de cuatro centésimos que fijaba respectivamente la ley anterior.—Montevideo, Julio 17 de 1895.—*Madalena*.

ag.16

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.a seccion

En Montevideo y el dia 28 del mes de Julio del año de 1895, á las 11 1|2 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernandez**, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 33 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 106; hijo de don Domingo Fernandez, español, de 65 años, viudo, labrador, reside en España, y de doña Felipa Martinez, fallecida en la Coruña, ignora la fecha; y doña **Manuela Roca**, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 28 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Dayman núm. 71; hija de don Manuel Roca y de doña Jacoba Rodriguez, españoles, fallecidos en España, el primero el 27 de Julio de 1891 y la segundo el 15 de Agosto de 1893.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.

2688-ag.7

En Montevideo y el dia 6 del mes de Agosto del año de 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Urbin**, nacido en Maldonado, de 39 años, soltero, farmacéutico, domiciliado en la calle Rincon núm. 294; hijo de don Domingo Urbin, español, de 70 años, casado, comercio, y de doña Matilde Porro, italiana, de 68 años, labores, residen en Maldonado; y doña **Petrona Dondero y Solari**, nacionalidad oriental, nacida en San Cárlos, Maldonado, de 39 años, viuda de don José Queralto, labores de su sexo, domiciliada en la calle Rincon núm. 295; hija de don Natalio Dondero, italiano, y de doña Petrona Peyre, oriental, fallecidos en San Cárlos, ignora las fechas

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.

2788-ag.15

Juzgado de Paz de la 2.a seccion

En Montevideo y el dia 30 del mes de Julio de año de 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Fioravanti Risieri Cattaneo**, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, provincia del mismo nombre, de estado soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 91, de profesion profesor de música; hijo de don Guillermo Cattaneo, de nacionalidad italiano, de 55 años de edad, domiciliado en la República Argentina, de estado casado, de profesion empleado, y de doña Teresa Azoni, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 50 años de edad, domiciliada en el mismo punto, de profesion labores de su sexo; y doña **Josefa Riveiro**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 16 años de edad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 34, de profesion labores de su sexo; hija de don Antonio Riveiro, de estado viudo, de nacionalidad español, de 50 años de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 34, de profesion albañil, y de doña Ana Osorio, de nacionalidad oriental, fallecida en Montevideo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz

2695-ag.8

En Montevideo y el dia sábado 3 del mes de Agosto del año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Luis Juan Scarzella**, de estado soltero, de 28 años, de nacionalidad italiano, nacido en Pontezemolo, provincia de Cuneo, de profesion cocinero, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 147; hijo de don Cárlos Scarzella, de nacionalidad italiano, de 53 años, de estado casado, de profesion labrador, y de doña Margarita Oliveri, de nacionalidad italiana, de 51 años, casada, residen en Italia; con doña **Clemencia Penti**, de estado soltera, de 29 años, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, provincia de Milan, de profesion mucama, domiciliada en la calle Cerrito núm. 134; hija de padres desconocidos.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.

2758-ag.12

En Montevideo y el dia sábado 3 del mes de Agosto del año 1895, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **José Barreiro**, de estado soltero, de 22 años, de nacionalidad español, nacido en Samieira, provincia de Pontevedra, de profesion marino, domiciliado en la calle Piedras núm. 255; hijo de don Cárlos Barreiro, de nacionalidad español, de 55 años, de estado casado, de profesion labrador; y de doña María Antonia Fuentes, de nacionalidad española, de 43 años, casada, residen en España; con doña **Cármen Alejandrina María Benincasa**, de estado soltera, de 17 años, de nacionalidad italiana, nacida en Cetara, provincia de Salerno, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedras núm. 211; hija de don Bernardo Benincasa, de nacionalidad italiano, de 58 años, de estado casado, de profesion marino, y de doña Rosa Giordano, de nacionalidad italiana, de 47 años, de estado casada, domiciliados en la misma casa.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.

2756 ag.12

Juzgado de Paz de la 3.a seccion

En Montevideo y el dia 1.° del mes de Agosto del año de 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Venancio Flores**, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de estado soltero, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Rincon núm. 248, de profesion rematador público, hijo de don Eduardo Flores, de nacionalidad oriental, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Rincon núm. 248, de estado viudo, de profesion publicista, y de doña Casiana Pereda, de nacionalidad oriental, fallecida en esta ciudad; y doña **Emma Valdés García**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 192, de profesion labores de su sexo, hija de don Ramon Valdés García, de estado casado en segundas nupcias, de nacionalidad español, de 51 años de edad, domiciliado con la contrayente, de profesion doctor en medicina; y de doña Isabel Luque, de nacionalidad oriental, fallecida en Montevideo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz.

2726-ag.10

En Montevideo y el dia 3 del mes de Agosto del año de 1895, á las diez de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que en este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Angel Villar**, de nacionalidad español, nacido en Parada, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle San José número 110, de profesion empleado; hijo de don José Villar, de nacionalidad español, de 50 años de edad, domiciliado en España, de estado casado, de profesion labrador, y de doña Rosa Estevez, de estado casada, de nacionalidad española, de 49 años de edad, domiciliada en España, de profesion labores de su sexo; y doña **Angela Lopez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Meis, provincia de Pontevedra, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 222, de profesion labores de su sexo; hija de don Manuel Lopez, de nacionalidad español, fallecido en Meis, y de doña Socorro de Vila, de estado viuda, de nacionalidad española, de 55 años de edad, domiciliada en España, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.

Antonio Sosa, juez de Paz y oficial del E C.

2755-agt.12

Juzgado de Paz de la 4.a seccion

En Montevideo y el dia 31 del mes de Julio del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Semino**, de 23 años, soltero, italiano, empleado, domiciliado en la calle Arapey núm. 271, nacido en la ciudad de Génova; hijo legítimo de don Juan Semino, de 45 años, comerciante y de doña María Rossi, de 41 años, italianos, domiciliados con el contrayente; y doña **Angela Vallarino**, de 20 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Reconquista número 232, nacida en esta ciudad; hija lejítima de don Gerónimo Vallarino, de 52 años, viudo, italiano, comercio, domiciliado con la contrayente, y de doña Catalina Delfino, italiana, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

P. Pareja, oficial del Estado Civil.

2721-ag.10

Juzgado de Paz de la 5.a seccion

En Montevideo, el dia 31 del mes de Julio de 1885, á las 3 1|2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.° don **Enrique Rondeau**, de estado soltero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Ibicuí núm. 246, de profesion jornalero; hijo de don Zoilo Rondeau, fallecido el dia 27 de Junio de 1887 en esta ciudad, y de doña Teresa Robledo, oriental, de 43 años de edad, viuda, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 283; y 2.° doña **Josefa Canselo**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Ibicuí número 246, de profesion labores de su sexo; hija de don Alberto Canselo, de 53 años de edad, labrador, casado, y de doña Antonia Arcas, de 46 años de edad, de profesion labores de su sexo, casada, ambos españoles y residentes en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil.

2723-ag.10

En Montevideo, el dia 5 del mes de Agosto de 1895, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.° don **José Fragoso**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 94, de profesion tipógrafo; hijo de don Manuel Fragoso, español, de 52 años de edad, viudo, comercio residente en Buenos Aires, y de doña Manuela Varela, fallecida; y 2.° doña **María Remuñan**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 19 años de edad, domiciliada en la calle Médanos, núm. 268, de profesion labores de su sexo, hija de don Manuel Remuñan, de 55 años de edad, jornalero y de doña Josefa Lopez, de 57 años de edad, labores de su sexo, españoles, casados y domiciliados en la calle Médanos núm. 268.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil

2780-ag.14

En Montevideo, el dia 3 del mes de Agosto de 1895 á la 1 p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Julian Baldomero Acosta**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Durazno núm. 220, de profesion empleado, hijo de don Cárlos Acosta, fallecido y de doña María Luisa Nuñez, oriental, de 50 años de edad, viuda, labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno núm. 220; y doña **María Antonia Agustina Santana**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 24 años de edad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 158, de profesion labores de su sexo, hija de don Hilario Santana, fallecido, y de doña Carolina Osinaga, oriental, de 63 años de edad, viuda, labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 158

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil

2776-ag.14

Juzgado de Paz de la 6.a seccion

En Montevideo y el dia 2 del mes de Agosto del año 1895, á las 3 1|2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Falibene**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Olimar número 88, hijo legítimo de don José Falibene, de cincuenta años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, de profesion labrador, domiciliado en Italia, y de doña Fortunata Basso, de 45 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada en Italia; y doña **Josefina Brille**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Olimar número 88, hija legítima de don Rafael Brille (finado), y de doña Rosa Gagliarde, de 39 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada en segundas nupcias, domiciliada en la calle Colonia número 251.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha.—Y para publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.

Juan Recalde, Oficial del Estado Civil.

2754-ag.12.

En Montevideo y el dia 5 del mes de Agosto del año 1895 á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Gallo**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesion cortador, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Ejido núm. 74, hijo legítimo de don Vicente Gallo, de 56 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, de profesion comerciante, domiciliado con el proyectante, y de doña Cármen Pegnatara, de 50 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada con el proyectante; y doña **Catalina Temponi**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 74, hija legítima de don Juan Temponi, de 44 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesion comerciante, domiciliado con la proyectante, y de doña Teresa Melille, de 39 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa, firmo el presente como lo manda la ley.

Juan Recalde, oficial del Estado Civil.

2774-ag.14.

Juzgado de Paz de la 7.a seccion

En Montevideo y el dia 31 del mes de Julio del año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Prunés**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesion médico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Vazquez núm. 101; hijo legítimo de don José Prunés, de 60 años de edad, de nacionalidad español, de estado viudo, de profesion comercio, domiciliado en la misma casa, y de doña Dolores Bergés, de nacionalidad francesa, fallecida; y doña **Eugenia Agustina Carbó**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 373; hija legítima de don Francisco Carbó, de 61 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion rentista, domiciliado con la compareciente, y de doña María Wlich, de 47 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado casada, domiciliada en la misma casa

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

2722-ag.10

En Montevideo y el dia 5 del mes de Agosto del año 1895 á las 10 y 1/2 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pistone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 115, hijo legítimo de don Pedro Pistone y de doña Teresa Valle, ambos italianos y fallecidos, y doña **Elena Trigo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 275, hija legítima de Antonio Trigo, de nacionalidad español, fallecido, y de doña Cármen Martinez, de 43 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado viuda, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

2777-ag.14

En Montevideo y el dia 27 del mes de Julio del año 1895, á las 11 1|2 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Fernandez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesion fundidor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Egido núm. 52; hijo legítimo de don Manuel Fernandez, de 50 años de edad, de nacionalidad español, de estado casado, de profesion labrador, y de doña Francisca Suarez, de 45 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, ambos residentes en España; y doña **Asuncion Gomez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 38 A; hija legítima de don Angel Gomez, de 41 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion mecánico, y de doña Juana Gonzalez, de 40 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, domiciliados ambos con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

2696-ag.8

En Montevideo y el dia primero del mes de Agosto del año 1895 á las 4 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Torres**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesion comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia núm. 445, hijo legítimo de don Ramon Torres, de nacionalidad español, fallecido; y de doña Pilar Eirabella, de 65 años de edad, de nacionalidad española, de estado viuda, residente en España; y doña **Cármen Cedeira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la misma provincia que el compareciente, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 404, hija legítima de don Francisco Cedeira, fallecido, de nacionalidad español; y de doña María Tonviñan, de 55 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada en segundas nupcias, domiciliada con la compareciente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

2785-ag.11.

Juzgado de Paz de la 8.a seccion

En Montevideo, á 27 de Julio del año 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vilanova**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Minas núm. 50, de profesion jornalero; hijo de don Manuel Vilanova, finado, y de doña Francisca Suarez, finada; y doña **María Varela**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Yí núm. 67, de profesion labores de su sexo; hija de don Domingo Varela, de nacionalidad español, de estado casado, de 60 años de edad, domiciliado en la provincia de la Coruña, de profesion labrador, y de doña Manuela Muniz, de estado casada, de 58 años de edad, domiciliada en la provincia de la Coruña, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

2689 ag.7

En Montevideo, á 31 de Julio del año 1895, y á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Veira**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Arteijo, provincia de la Coruña, de 21 años de edad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 110, de profesion comercio, hijo de don Manuel Veira, de nacionalidad español, de estado viudo, de 70 años de edad, domiciliado en la provincia de la Coruña, de profesion jornalero, y de doña Joaquina Nion, finada; y doña **María Silva** de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Arteijo, provincia de la Coruña, de 17 años de edad, domiciliada en la calle de Agraciada núm. 19, de profesion labores de su sexo, hija de don José Silva, de nacionalidad español, de estado casado, de 43 años de edad, domiciliado Agraciada núm. 19, de profesion comercio, y de doña Cecilia Diaz, de estado casada, de nacionalidad española, de 40 años de edad, domiciliada Agraciada núm. 19, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*

2724-ag 10

Juzgado de Paz de la 10.a seccion

En la villa de la Union, á los veintidos dias del mes de Julio de 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Z. Acosta**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Minas, de 20 años de edad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 127, Montevideo, de profesion empleado, hijo de don Manuel Acosta, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, domiciliado en Minas, de profesion jornalero, y de doña Cecilia Pintos de estado casada, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, domiciliada en Minas, labores de su sexo; y doña **Rosa Guillot**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, Cordon, de 14 años de edad, domiciliada en la calle Las Artes núm. 81, labores de su sexo, hija del finado Rafael Guillot, fallecido en Montevideo, ignorando el dia, mes y año de su fallecimiento, de nacionalidad italiano y de doña Juana Riobó, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, domiciliada en la calle Las Artes núm. 81, labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

Pedro Cogoy, oficial del E. Civil.

2694-ag 8

En la Villa de la Union y el dia 3 del mes de Agosto de 1895 á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Labeau**, de estado soltero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Larravide s/n, de profesion empleado, hijo del finado Juan Labeau, fallecido en los Bajos Pirineos, ignorando el dia, mes y año de su fallecimiento, de nacionalidad frances, y de la finada Magdalena Rimbaut, fallecida en los Bajos Pirineos, ignorando el dia mes y año de su fallecimiento, de nacionalidad francesa; y doña **Dolores Zas**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 24 años de edad, domiciliada en la calle Larravide s/n., labores de su sexo, hija de don Agustin Zas, de estado, casado, de nacionalidad español, de 60 años de edad, domiciliado en la provincia de la Coruña, de profesion labrador, y de doña María Muñiz, de estado casada, de nacionalidad española, de 59 años de edad, domiciliada en la provincia de la Coruña, labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Pedro Cogoy, oficial del Estado Civil.

2775-ag.14.

Juzgado de Paz de la 11.a seccion

En Maroñas, á los veintisiete dias del mes de Julio del año 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Alvarez**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, de 25 años de edad, domiciliado en Maroñas, de profesion jornalero, hijo de padre desconocido, y de doña Cruz Alvarez, de estado soltera, de 52 años de edad, de nacionalidad oriental, de profesion labores de su sexo, domiciliada en Montevideo; y doña **Ceferina Lopez**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, de 21 años de edad, domiciliada en el Miguelete, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Pedro Lopez, de estado casado, de 45 años de edad, de nacionalidad oriental, de profesion comercio, y de doña Brígida Gonzalez, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

José M. Nieto, oficial de E. Civil.

2687-ag.7

Juzgado de Paz de la 13.a seccion

En la Villa del Cerro á 31 de Julio de 1895 y á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Urricelqui**, español, nacido en la provincia de Navarra, España, de 32 años de edad, soltero, de profesion jornalero, domiciliado en esta villa, hijo de José Javier Urricelqui y de doña Josefa Antonia Legasa, españoles, fallecidos; y doña **María Visitacion Reta**, española, nacida en la provincia de Navarra, España, de 19 años de edad, soltera, de profesion labores de su sexo, domiciliada en esta villa, hija de don José Reta y de doña Josefa Legasa, españoles, de 50 y 45 años, respectivamente, casados, de profesion el primero jornalero y la segunda labores, domiciliados ambos con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo para su publicacion por el término de ocho dias como lo manda la ley.

Juan Toscano, Oficial del Estado Civil.

En la Villa del Cerro á 31 de Julio de 1895 y á las 4 p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Marisquirena**, español, nacido en la provincia de Navarra, España, de 36 años de edad, soltero, de profesion hacendado, domiciliado en esta villa, hijo de don Pedro José Marisquirena, español y fallecido, y de doña Francisca Arburua, española, de 70 años, viuda, de profesion labores de su sexo, reside en España; y doña **Emilia Berger**, oriental, nacida en Montevideo, de 22 años de edad, soltera, de profesion labores de su sexo, domiciliada en esta villa, hija de don Federico Berger, suizo y fallecido, y de doña Josefina Berthet, argentina, de 39 años, casada en segundas nupcias, de profesion labores, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Juan Toscano, Oficial del Estado Civil.

2741-ag.11

Juzgado de Paz de la 14.a seccion

En Montevideo, 14.a seccion judicial y el dia 27 del mes de Julio del año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio María Fajardo**, de 35 años, oriental, nacido en Canelones, viudo, rentista, domiciliado en el pueblo Libertad, departamento de San José; hijo de don Nicolás Fajardo, español, fallecido en Canelones en Enero de 1872, y de doña Francisca Hernandez, viuda, española, labores, de 58 años, residente en Canelones, y de doña **Margarita Beigbeder**, de 21 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana núm. 179; hija de don Pedro Beigbeder, francés, de 48 años, casado, hacendado, y de doña Graciana Echate, francesa, de 46 años, labores, domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.

2693-ag-8

En Montevideo, 14.a seccion judicial y el dia 1.° del mes de Agosto del año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Viola**, de 23 años, oriental, nacido en esta seccion, soltero, empleado, domiciliado en la calle General Rivera núm. 40, hijo de don Lorenzo Viola, italiano, fallecido en esta seccion el dia 10 de Diciembre de 1891 y de doña María Sartori, italiana, viuda, de 59 años, labores, domiciliada con el contrayente y doña **María Rattaro**, de 17 años, oriental, nacida en esta seccion, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle General Rivera núm. 29, hija de don Agustin Rattaro, italiano, casado, de 45 años, comercio y de doña Virginia Fransoia, italiana, de 40 años, labores, ambos domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.

2745-agt.11

Juzgado de Paz de la 15.a seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 31 del mes de Julio del año 1895 á las 11 1|2 de la mañana á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Domingo Rossi**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 24 años, de profesion empleado, domiciliado en la calle Convencion s/n al Norte; hijo de Tomás Rossi, de nacionalidad italiano, de 59 años, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado en Buenos Aires, y de doña Juana Luchetti, de nacionalidad italiana, de 48 años, de estado casada, domiciliada en Buenos Aires, con doña **Clotilde Labagna**, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Defensa número 74; hija de don Francisco Labagna, de nacionalidad italiano, de 57 años de edad, de estado casado, de profesion empleado, domiciliado con la contrayente, y de doña Teresa del Buono, de nacionalidad italiana, de 51 años, de estado casada, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil

2710-agt.9.

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 1.° del mes de Agosto, á las 2 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Luis Cerisola**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 29 años, de profesion carpintero, domiciliado en la calle Victoria núm. 57, Estanzuela; hijo de don Nicolás Cerisola, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Camila Lanza, de nacionalidad italiana de 63 años de estado viuda, domiciliada en la Estanzuela; con doña **María Riolfo**, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Falsa Rivera núm. 13; hija de don José Riolfo, de nacionalidad italiano, de 57 años, de estado casado, de profesion carpintero, domiciliado con la contrayente, y de doña Juana Nano, de nacionalidad italiana, de 53 años, de estado casada, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

2727-ag.10

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 5 de Agosto del año 1895, á las 2 y 1/2 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Nicolas Pietrobono**, de nacionalidad italiano, de estado viudo, de 42 años, de profesion vidriero, domiciliado en la calle Gaboto núm. 27, hijo de don Tomas Pietrobono, de nacionalidad italiano, finado, y de doña María Bordoné, de nacionalidad italiana, finada; con doña **Rosa Cuaradegini**, de nacionalidad italiana, de 42 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 9, hija de don Angel Cuaradegini de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Margarita Chucone, de nacionalidad italiana, fallecida.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

2778-ag.14

Juzgado de Paz de la 18.a seccion

En los Pocitos de Montevideo, á 1.° de Agosto de 1895 y á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **José Naveiro**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Santa Eulalia de Artes, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Apóstoles s/n, de profesion comercio, hijo de don Andres Naveiro, español, fallecido en España el 29 de Julio de 1885, y de doña María Lopez, viuda, española, de 68 años, labores de su sexo, residente en España; y doña **Josefa Troans**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, de 24 años de edad, domiciliada en la calle Tabaré núm. 68, de profesion labores de su sexo, hija de padres desconocidos.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

Antonio Falco, Oficial del Estado Civil.

2742-ag.11.

En los Pocitos de Montevideo, á 3 de Agosto de 1895 y á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Decaro**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Palermo, de 22 años de edad, domiciliado en la calle República s/n., de profesion mueblero, hijo de don Gregorio Decaro, italiano, de 57 años, casado, comerciante, domiciliado con el contrayente, y de doña Graciana Sica, italiana, casada, de 53 años, labores de su sexo, domiciliada con el contrayente, y doña **Micaela Mateo**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 15 años de edad, domiciliada en la calle Rivera número 268 F, de profesion labores de su sexo, hija de don Generoso Mateo, italiano, casado, de 47 años de edad, zapatero, domiciliado con la contrayente, y de doña Cristina Lemole, italiana, casada, de 33 años, labores de su sexo, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Antonio Falco, Oficial del Estado Civil.

2757-ag.12

En los Pocitos de Montevideo á 5 de Agosto de 1885 y á las 11 p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Saturnino Lopez Lomba**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Colonia núm. 423, de profesion empleado, hijo de don Ramon Lopez, español, casado, de 69 años, rentista, domiciliado en la calle Colonia núm. 423 y de doña Ignacia Lomba, oriental, casada, de 66 años, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Colonia núm. 423; y doña **Margarita Vazquez Crovetto**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Rivera núm. 331, de profesion quehaceres domésticos, hija de don Alfredo Vazquez, oriental fallecido en esta ciudad el 1.° de Noviembre de 1892, y de doña Margarita Crovetto, viuda, oriental, de 36 años, domiciliada en la calle Rivera núm 331, quehaceres domésticos.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Antonio Falco, oficial del Estado Civil.

2779 ag.14

Juzgado de Paz de la 19.a seccion

En Montevideo á 1.° de Julio de 1895, á las 2 1|2 p. m. á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Sanjurgo**, nacido en la provincia de la Coruña, de estado soltero, de nacionalidad español, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 109, de profesion panadero, hijo de don Jacobo Sanjurgo, de nacionalidad español, finado, y de doña Dominga Martinez, de estado viuda, de nacionalidad española, de 70 años de edad, residente en España; y doña **Francisca Silva**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 109, de profesion labores de su sexo, hija de don José Silva, de estado casado, de nacionalidad español, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 109, de profesion jornalero, y de doña Cecilia Diaz, de estado casada, de nacionalidad española, de 40 años de edad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 109, de profesion labores.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias como lo prescribe la ley.

Francisco Garello, Oficial del Estado Civil.

2746-ag.11.

En Montevideo, á 5 de Agosto del año 1895 á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Barce**, nacido en esta capital, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Democracia número 114, de profesion cigarrero; hijo de don Primitivo Barce, de nacionalidad oriental, de estado casado, domiciliado en la calle Democracia núm. 114, de profesion jornalero, y de doña Isaias Carrasco, de estado casada, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Democracia núm. 114; y doña **Carina Guerrero**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Minas, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Democracia núm. 112, de profesion labores; hija de don Pedro Guerrero, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Democracia núm. 112, de profesion jornalero, y de doña María Chirivado, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 49 años de edad, domiciliada en la calle Democracia núm. 112, de profesion labores.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Francisco Garello, oficial del Estado Civil.

2790-ag.15

En Montevideo á 3 de Agosto del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fasanaro**, nacido en la provincia de Salerno, de estado soltero, de nacionalidad italiano, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Florida núm. 40, de profesion marino, hijo de don Blas Fasanaro, de nacionalidad italiano, de estado viudo, de 60 años de edad, residente en Italia, de profesion marino y de doña María Romano, finada; y doña **Rosa Aversi**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 19 años de edad, domiciliada en la calle General Pagola núm. 41, de profesion labores de su sexo, hija de don Francisco Aversi, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 56 años de edad, domiciliado en la calle General Pagola núm. 41, de profesion jornalero y de doña Laura Mirabile, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 53 años de edad, domiciliada en la calle General Pagola número 41, de profesion labores.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Francisco Garello, oficial de E. Civil.

2789-ag.15

En Montevideo á 31 de Julio del año 1895 á la 1 p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Meglino**, nacido en la provincia de Salerno, de estado soltero, de nacionalidad italiano, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Concordia núm. 74, de profesion jornalero, hijo de don José Meglino, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Concordia 74, de profesion jornalero, y de doña Antonia Barca, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 43 años de edad, domiciliada en la calle Concordia 74; y doña **Ramona Inés Consté**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Pastor núm. 74, de profesion labores de su sexo, hija de don Pablo Consté, de estado viudo, de nacionalidad francés de 63 años de edad, domiciliado en la calle Pastor 74, de profesion comercio y de doña María Lavi, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Francisco Garello, Oficial del Estado Civil.

2738-ag.11

Juzgado de Paz de la 20.a seccion

En el Pantanoso de Montevideo, á 31 de Julio de 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Firpo**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Jardin Público núm. 78, de profesion comercio; hijo de don Angel Firpo, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 62 años de edad, de profesion rentista, y de doña María Casarino, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 58 años de edad, domiciliados en la calle Jardin Público núm. 78; y doña **Francisca Montero**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, de 26 años de edad, domiciliada en la calle Nogueira s/n., de profesion labores de su sexo; hija de don Vicente Montero y de doña Francisca Boga, fallecidos, el primero el 8 de Diciembre de 1880 y la segunda el 15 de Setiembre de 1892 y ambos en el Paso del Molino.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Angel Sena, oficial del Estado Civil.

725-ag.10

Juzgado de Paz de la 21.a seccion

En el Peñarol, á 25 de Julio de 1895, á las 3 p. m. á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Braulio Artecona**, de estado soltero, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Entre Rios, de 25 años de edad, domiciliado en el Camino Milan núm 574, de profesion educacionista, hijo de don Fortunato Artecona, de estado casado, de 55 años de edad, de profesion empleado, y de doña Elodia Osorio, de estado casada, de 50 años de edad, de profesion educacionista, ambos orientales y domiciliados en el Reducto; y doña **María Calleriza**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de la Florida, de 16 años de edad, domiciliada en la calle Castro núm. 128, de profesion labores de su sexo, hija de don Fernando Calleriza, de estado casado, de 58 años de edad, de profesion propietario, y de doña Juana Velazquez, de estado casada, de 40 años de edad, de profesion labores propias de su sexo, ambos orientales y domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha.—Y para publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.

Justo Tudurí y Maciel, Oficial del

2743-ag.11

En el Peñarol y el dia 29 del mes de Julio de 1895 á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **César Santos**, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Sondrio, de estado soltero, de 29 años de edad, domiciliado en el Peñarol, de profesion calderero, hijo de don Lorenzo Santos, de nacionalidad italiano, fallecido el dia 29 de Abril de 1889 en Italia y de doña Teresa Carrara, de nacionalidad italiana, fallecida el dia 25 de Diciembre de 1876, en Italia; y doña **Angela Moretti**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Sondrio, 23 años de edad domiciliada en el Peñarol, de profesion sirvienta, hija de don J. Moretti, de estado casado, de nacionalidad italiano de 60 años de edad, de profesion labrador, residente en Italia, y de doña María de la Patrona, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 50 años de edad domiciliada en Montevideo, de profesion sirvienta.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Justo Tudurí y Maciel, Oficial del Estado Civil

2744-ag.11

En el Peñarol, y el dia 1.° del mes de Agosto de 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Carraro**, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavia, de veinte y siete años de edad, de estado soltero, domiciliado en el Peñarol, de profesion agricultor, hijo de don Juan Carraro, de nacionalidad italiano, fallecido hace como catorce años en Italia, y de doña Dominga Mondani, de nacionalidad italiana fallecida el 19 de Enero de 1893 en Italia; y doña **Teresa Patrone**, de nacionalidad oriental, nacida en esta seccion, de diez y nueve años de edad, de estado soltera, domiciliada en el Peñarol, de profesion labores propias de su sexo, hija de don José Patrone, de estado casado, de cincuenta y siete años de edad, de profesion agricultor, y de doña Paula Morixe, de estado casada, de cuarenta y seis años de edad, de profesion labores propias de su sexo, ambos italianos y domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Justo Tudurí y Maciel, Oficial de

2759 Ag.12.

En el Pantanoso y el dia 5 de Agosto de 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Piacentini**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Santa Lucía s/n., de profesion jornalero, hijo de don Pablo Piacentini, italiano, fallecido el año 1870 en Italia, y de doña Luisa Galoti, italiana, fallecida en Italia hace 46 años; y doña **Carolina Piacentini**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, de 48 años de edad, domiciliada en la cuchilla Juan Fernandez, profesion cocinera, hija de don Francisco Piacentini, italiano, fallecido en Italia hace 8 años, y de doña María Costa, italiana, viuda, de 76 años, labores de su sexo, domiciliada en Calcababbio (Pavia).

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Angel Sena, oficial del Estado Civil.

2781-ag.14